



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 14 de noviembre de 2022

Número 137

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 216342 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, por infracción a la normativa de Costas 18715
216343 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, por infracción a la normativa de Costas 18716

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 217817 Cesión al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla de la titularidad del tramo de la antigua Carretera Insular TF-2214, comprendido entre el P.K. 0+000 (coordenadas U.T.M. x=338.469 y=3.141.863), que se corresponde con la intersección con la C/ Antonio Oramas, hasta el P.K. 0+806 (coordenadas U.T.M. x=338.198 y=3.141.445), en el que se ubica la intersección con la carretera insular TF-351, de San Juan de la Rambla a La Guancha 18717
217240 Recurso de Alzada interpuesto por D.^a Carolina Cristo Rodríguez Reyes, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva ... 18717

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 27503 Reglamento del Cabildo de El Hierro para el uso público de áreas recreativas y zonas de acampada 18718
216340 Modificación miembro de la Mesa de Contratación Permanente 18723

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 219674 Extracto de la Resolución 2022/10132, de 31 de octubre del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la convocatoria de las subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del sector primario. (Línea 4.1) 18724
216336 Proceso de convocatoria pública para la configuración de lista de reserva de Arquitectos Técnicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de 12 de marzo de 2021, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los recursos de alzada, interpuesto por M.G.F.; A.M.H.; D.F.P. 18724

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

216341	Proceso de convocatoria pública para la configuración de lista de reserva de Cocineros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2019, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los recursos de alzada, interpuesto por J.D.E.C.D.; A.M.E.D.H.; C.E.F.R.; N.M.G.P., N.D.L.D.; N.M.L.; J.M.S.; M.A.M.P.	18725
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
218151	Expediente 68/2022/OAF relativo a aprobación definitiva del proyecto de modificación de los Estatutos del OAFAR del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR)	18726
219792	Expediente 1320/2022/SASP relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental	18730
220184	Anuncio de la Resolución del Consejero Director, por sustitución, de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 8 de noviembre de 2022, donde se resuelven las adjudicaciones de manera definitiva de la funcionaria de carrera con DNI: 43.778.681-K en el puesto de trabajo con código G7334-F-03 y la denominación de “Técnico/a de Administración en Edificación y Actividades” y del funcionario de carrera con DNI: 45.455.051-J en el puesto de trabajo con código G7338-F-03 y la denominación de “Técnico Responsable de Gestión de Recursos Humanos y Contratación”	18730
220211	Resolución del Consejero Director, por sustitución, de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 8 de noviembre de 2022, donde se resuelve la adjudicación de manera definitiva del funcionario de carrera con D.N.I. 42.078.256-D en el puesto de trabajo con código G7334-F-13 y la denominación de “Gestor/a Administrativo/a”	18730
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
218429	Modificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 6 de junio de 2022 sobre la aprobación definitiva de la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal ubicado en la Travesía Casco Urbano con calle de La Constitución para la construcción de viviendas de protección oficial y locales municipales	18731
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
219558	Acuerdo adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos el 6 de octubre de 2022, relativo a cumplimiento de la sentencia 180/2013, de 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento número 214/2010	18732
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
218262	Anuncio relativo a la declaración formalmente de la dirección de la sede electrónica	18739
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
220207	Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto taxi en el municipio de Puerto de la Cruz	18740
219667	Aprobación inicial de la “Ordenanza de edificación de Puerto de la Cruz”	18748
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
217881	Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde Accidental del 6 al 10 de noviembre de 2022 don Ibraim Forte Rodríguez	18748
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
219665	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario Financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería expediente nº 1889/2022	18748
219666	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos Financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería expediente nº 1890/2022	18750
219646	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos Financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería expediente nº 2233/2022	18752
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
218955	Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública	18753
218954	Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la Regulación de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Exteriores privados o comunitarios con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa	18776
219075	Selección de personal laboral temporal del programa extraordinario de empleo social 2022/2023	18788

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
219840	Aprobación inicial de la "Expropiación de parcelas en asentamiento rural sitas en el Camino Los Túnez"	18801
220206	Aprobación inicial de la "Expropiación forzosa de parcela calificada como suelo dotacional en urbanización Camino de Chasna"	18802
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
218235	Establecimiento de precio público para la prestación de servicios educativos en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste	18804
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
220679	Periodos de pago voluntario de varios municipios	18810
CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA		
217220	Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de crematorio	18811
217220	Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento del crematorio insular de la isla de La Palma	18811
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS "LA FUENTE"		
219212	Extravío de la certificación correspondiente a 0,500 participaciones a nombre de D. Manuel García García	18812
COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"		
216909	Extravío de las certificaciones números 972, 976, 977, 978 y 2416 a nombre de D. Felipe González Gómez ...	18812
COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"		
219138	Extravío de la certificación nº 908 a nombre de D. Ausberg Karl Werner Wilhelm	18812

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4203

216342

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LOS D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los, D.N.I./C.I.F.: 78.626.625-K, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de sellado de grietas, pintado de fachada lateral izquierda e instalación de piedra ornamental para proteger edificación de la acción del ambiente marino, la superficie ocupada es de 63 m² en la Avda. Litoral de Agache, 25, La Puente, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (3.542,68) €, tres mil quinientos cuarenta y dos euros, con sesenta y ocho céntimos.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por

sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0026	78.626.625-K	3.542,68 €

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4204

216343

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LOS D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los, D.N.I./C.I.F.: 78.573.032-H, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada en Avenida Marítima del Socorro, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (480,00) €, cuatrocientos ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0040	78.573.032-H	480,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

4205

Ref. Expte Aut-2018-1865.

217817

Para general conocimiento, se hace público que se ha formalizado mediante firma electrónica con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, la oportuna Acta de Entrega y Recepción del tramo de la antigua carretera insular TF-2214, comprendido entre el P.K. 0+000 (coordenadas U.T.M. x=338.469 y=3.141.863), que se corresponde con la intersección con la C/ Antonio Oramas, hasta el P.K. 0+806 (coordenadas U.T.M. x=338.198 y=3.141.445), en el que se ubica la intersección con la Carretera Insular TF-351, de San Juan de la Rambla a La Guancha.

La efectividad del ejercicio de las competencias derivadas de la asunción de la titularidad del indicado tramo de carretera por parte de la citada Corporación Municipal, se produjo a partir del día 20 de octubre de 2022.

Todo ello de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019, asunto nº 14 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la cesión de la titularidad de la Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez, firma electrónica.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

4206**217240**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D.^a Carolina Cristo Rodríguez Reyes, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 2 plazas de Peluquero/a, Grupo C2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, de la sesión celebrada el 25 de julio de 2022, y publicada el 10 de octubre de 2022, mediante la cual, entre otros, se aprueba el orden definitivo de los/as aspirantes por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4207****27503**

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO PÚBLICO DE ÁREAS RECREATIVAS Y ZONAS DE ACAMPADA DE EL HIERRO.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de las áreas recreativas y zonas de acampada de El Hierro, que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia, durante un plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del pertinente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el Reglamento de uso de las áreas recreativas y zonas de acampada de El Hierro, a través de la página web del Cabildo de El Hierro www.elhierro.es, en el portal participa.elhierro.es; así como presentar las alegaciones que estimen procedentes en la sede electrónica de la misma página web, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones.

TERCERO: Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

ANEXO

REGLAMENTO DEL USO PÚBLICO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS Y ZONAS DE ACAMPADA DE EL HIERRO.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de uso y disfrute en la zona de acampada y áreas recreativas gestionadas por el Cabildo Insular de El Hierro, así como definir las conductas constitutivas de infracción y el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento.

2. Las normas serán aplicables tanto a los usuarios de los citados equipamientos, como a los titulares de concesiones administrativas ubicadas en su interior que se hayan otorgado para la mejora o diversificación del servicio.

3. La zona de acampada y áreas recreativas gestionadas por el Cabildo Insular de El Hierro tendrán un uso comunitario siempre que cumplan las normas exigidas por el presente Reglamento, no pudiendo por tanto ser objeto de uso privativo o lucro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación en las zonas de acampada y áreas recreativas cuya gestión está atribuida al Área con competencias en materia de medio ambiente del Cabildo Insular de El Hierro que a continuación se relacionan:

a. Área de Acampada Hoya del Morcillo, en el T.M. de El Pinar de El Hierro.

b. Área Recreativa Hoya del Morcillo, en el T.M. de El Pinar de El Hierro.

c. Área Recreativa Hoya del Pino, en el T.M. de La Frontera.

2. Esta relación podrá ser modificada mediante Resolución del titular del Área con competencias en materia de medio ambiente del Cabildo Insular de El Hierro.

Artículo 3. Normas generales de uso en la zona de acampada y en las áreas recreativas.

Sin perjuicio de la normativa general de aplicación, para el disfrute de la estancia en las zonas de acampada y áreas recreativas en condiciones de seguridad para los usuarios, así como para la mejor conservación de las instalaciones y la preservación de los valores naturales del entorno, se establecen las siguientes normas generales de uso:

1. Horario. La estancia en las áreas recreativas se limitará al horario comprendido entre la salida del sol y el ocaso, estando aquellos usuarios de zonas de acampada anexas exentos del cumplimiento de este horario. La autorización para acampar permitirá al usuario la estancia en la zona de acampada desde la salida del sol del primer día señalado en la autorización hasta las 18:00 horas del último día.

2. Uso del Fuego. Únicamente podrá encenderse fuego para la preparación de alimentos, bien en los fogones habilitados para ello, o bien mediante el uso de bombonas de gas.

2.1. Uso del fuego en las áreas recreativas.

a) El horario de uso de los fogones será desde la salida del sol hasta el ocaso, salvo desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, período en el que sólo podrán ser utilizados hasta las 20:00 horas.

b) En los fogones podrá utilizarse carbón o leña como únicas fuentes de combustión, que deberán ser aportados por el usuario. No obstante, si existiere disponibilidad, la Administración podrá proporcionar leña procedente de las labores de conservación de las masas forestales, únicamente para su uso en los fogones.

c) Las bombonas de gas de hasta 3 kg únicamente podrán usarse instaladas sobre las mesas; las bombonas de hasta 13 kg podrán utilizarse en aquellas áreas recreativas que dispongan de un lugar expresamente habilitado y señalado a tal fin.

2.2. Uso del fuego en las zonas de acampada:

a) Únicamente se podrá encender fuego para la preparación de alimentos en la instalación señalizada a los efectos (fogones), en el horario comprendido entre las 08-21:00 horas.

b) Solo se podrán utilizar los siguientes medios:

a. Las barbacoas de mampostería habilitadas para este fin, y que forman parte de las instalaciones.

En ellas únicamente podrá utilizarse carbón o leña como fuentes de combustión.

b. Siempre y cuando el vigilante o agente de la zona lo autorice previamente, se podrá utilizar camping gas, con capacidad de hasta 3 kilos de butano, solo y exclusivamente en la zona de los fogones.

c) La utilización de generadores eléctricos queda limitada a las autocaravanas y en la zona específicamente establecida, previa autorización del vigilante o agente de la zona.

d) Quedará terminantemente prohibido:

a. El abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes.

b. El uso de fuego mediante barbacoas portátiles.

c. La entrada de armas de fuego y carabinas de aire comprimidos.

d. Usar velas, hornillos o cualquier fuente de luz o calor con combustible inflamable en ninguna otra zona de la instalación.

3. Uso del Agua. Se deberá realizar un uso racional y adecuado del agua en toda la instalación, debiendo asegurarse de que los grifos queden bien cerrados después de ser utilizados.

a. Quedará terminantemente prohibido:

a. Hacer provisión de agua ni transportarla fuera de las instalaciones.

b. Tender ropa en la zona destinada a la acampada. Si lo necesita podrá usar el tendedero común.

c. Verter en los desagües de los surtidores de agua sustancias ni residuos, entendiéndose también prohibido el uso de detergentes.

4. Mobiliario. Deberá hacerse un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario existente, estando prohibidas todas aquellas acciones contrarias al uso para el que estén destinadas, o vayan en contra de su adecuada conservación. El uso de mobiliario plegable de pequeño tamaño (mesas, sillas, sombrillas, tumbonas, etc.) está permitido siempre que no impida o dificulte el normal uso de las instalaciones por el resto de los usuarios. Los

módulos de juegos infantiles de las áreas recreativas no podrán ser usados por adultos.

5. Presencia de Animales. Los animales de compañía deberán permanecer bajo el control directo de su tenedor o propietario, y siempre en las zonas habilitadas al efecto.

6. Movilidad. Los vehículos a motor se estacionarán en la zona habilitada como aparcamiento. En ningún caso, se podrá obstaculizar el tránsito rodado por las vías de acceso, ni la entrada a cualquier pista o vía de emergencia.

a. Quedará terminantemente prohibido:

a. La pernocta en la zona habilitada como aparcamiento.

b. Acceso con vehículos a las zonas de comida u acampada, salvo permiso expreso del vigilante para descarga de víveres para grupos o colectivos, minusvalías, entre otros.

c. El tránsito de caballos en el área de mesas y fogones y en las zonas de juegos.

7. Residuos. Tanto la zona de acampada como las áreas recreativas se mantendrán limpia de basuras y papeles y serán los usuarios los responsables del deterioro y de los residuos que generen. En este sentido:

a. Se favorecerá la prevención y separación de residuos y, en su caso, el depósito en el contenedor correspondiente.

b. Las bolsas de residuos deberán estar debidamente cerradas.

c. Quedará terminante prohibido el abandono o vertido de cualquier tipo de residuos.

8. Impacto sonoro. Se prohíbe el uso de grupos electrógenos, aparatos de música o megafonía, aparatos de televisión, así como cualquier otro dispositivo generador de ruidos que pueda molestar al resto de usuarios, salvo casos excepcionales previamente autorizados. La prohibición relativa al uso de megafonía podrá dejarse sin efecto en supuestos excepcionales mediante resolución expresa, siendo en todo caso, el uso de la megafonía autorizable únicamente para amplificación de la voz humana.

9. Contaminación lumínica. Se utilizará la iluminación artificial solo cuando sea estrictamente necesario y en aquellas zonas necesarias para el tránsito de personas y vehículos. Se apagarán las luces cuando no se estén usando.

a. Quedará terminantemente prohibido proyectar luces al cielo y al entorno en general.

b. En la zona de acampada se respetará el horario de descanso nocturno, entre las 23.00 y las 07.00 horas, de manera que se apagarán todas las luces y se mantendrá silencio.

10. Se prohíbe dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como destruir, dañar o recolectar sus nidos, crías o huevos.

11. Se prohíbe arrancar, cortar o dañar ejemplares de la flora silvestre.

Artículo 4. Condiciones generales de uso en la zona de acampada y en las áreas recreativas.

1. La solicitud de acampada implica aceptar las normas de uso general.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas normas, y en general la normativa vigente en materia ambiental, podrá llevar aparejada la prohibición de uso tanto de la zona de acampada como las áreas recreativas, a requerimiento del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir.

3. Los usuarios responderán de todos los daños y perjuicios que pudieran causar a las instalaciones o a terceros, quedando exento el Cabildo de El Hierro de responsabilidad alguna.

4. El Cabildo podrá incautar los objetos que se dejen abandonados por los usuarios, pudiendo ser penalizados por ello.

5. El Cabildo se reserva el derecho a realizar cualquier cambio en cuanto a las condiciones en la utilización de los servicios a que da lugar la acampada y se notificarán con antelación a su visita para que ratifique su interés en venir de acampada.

6. El Cabildo no se responsabiliza de las pérdidas o sustracciones de objetos personales que puedan producirse durante su estancia en esta zona.

7. La Administración gestora podrá prohibir el acceso a la zona de acampada o área recreativa y suspender o revocar la acampada en circunstancias que lo aconsejen, tales como:

- Incendio forestal o situación de riesgo de incendio forestal.

- Alerta por fenómeno meteorológico adverso.

- Deterioro del equipamiento que imposibilite el uso en condiciones de seguridad y salubridad.

- Ejecución de obras.

8. En función de cualquier tipo de declaración de riesgo por incendio forestal (incendio forestal, temperaturas máximas y/o viento, entre otros), quedará automáticamente prohibido el uso del fuego.

Capítulo II. Autorizaciones.

Artículo 5. Autorización para el uso de zonas de acampada.

1. El uso de la zona de acampada estará supeditada a la obtención de autorización administrativa correspondiente, habilitando que la misma sea otorgada a través de la utilización de sistemas dinámicos de reserva que se determine a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2. El abono de tasas quedará sujeto a la Ordenanza Reguladora que regule este uso por parte del Cabildo Insular de El Hierro.

3. El día de acampada se contabiliza por noche de estancia.

4. En el caso de autorizaciones emitidas para acampadas colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 31 de agosto de 1993 (más de 10 participantes), las autorizaciones solo serán válidas con la presencia efectiva de al menos el 80 por 100 del número de personas señalado en la autorización.

5. Acampada. El aforo y la estancia máxima de pernocta será fijado mediante Resolución de la Presidencia de carácter anual y su correspondiente publicación.

Artículo 6. Autorización para uso de áreas recreativas.

1. El uso de las áreas recreativas es de acceso libre hasta completar aforo, excepto en aquellos casos contemplados en el siguiente apartado donde es preceptivo disponer de autorización administrativa previa.

Para ello será preceptivo la obtención de la autorización administrativa correspondiente, habilitando que la misma sea otorgada a través de la utilización de sistemas dinámicos de reserva que se determine a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2. El uso de las áreas recreativas quedará sujeto a autorización administrativa previa en los siguientes casos:

a. El uso de un área recreativa por parte de grupo organizado, entendiéndose por “grupo organizado” aquel promovido por una entidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro, o por persona física con ánimo de lucro, independientemente del número de integrantes que forme el grupo.

b. Las reuniones formadas por personas con vínculos familiares o de amistad siempre que el número de integrantes del grupo sea igual o superior a 25 personas.

c. El uso de un área recreativa para el desarrollo de actividades con finalidad social, cultural, deportiva, política, religiosa, entre otros, independientemente de que conlleven o no comida campestre.

d. La realización de actos públicos que conlleven la concentración múltiple de personas mediante divulgación de una convocatoria abierta a un número indeterminado de participantes.

3. La tramitación de las autorizaciones para el uso de áreas recreativas por grupos organizados variará atendiendo a si la solicitud se hace para el uso

principal del área recreativa, reguladas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 7. Autorización para actividades con finalidad social, cultural, deportiva, política o religiosa en áreas recreativas.

Aquellas solicitudes que requieran autorización administrativa en área recreativa serán autorizadas cuando:

a. No esté prohibida por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural Protegido que corresponda.

b. No exista riesgo de deterioro del equipamiento. En el caso de que para el desarrollo de la actividad se requiera del uso de mobiliario o elementos ajenos a la dotación del área, estos estarán instalados únicamente durante el tiempo de duración de la actividad y deberán ser fácilmente desmontables, no afectando a ninguno de los elementos del área.

c. Siempre que las características de la actividad a desarrollar y el número de participantes no impidan el derecho al uso y disfrute del área recreativa que tienen los restantes usuarios del área.

d. No vulneren o contravengan la ordenación prevista en el presente Reglamento.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Valverde, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4208****216340****MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de octubre de 2022, se dictó Resolución nº 2022-3145, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación que estará integrada en adelante por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente:	Don Juan Francisco Pérez Díaz.
Suplente:	Don Néstor Jesús Padrón Castañeda.
Secretario:	Don Alejandro Pérez Barrera.
Suplente:	Don Iván Miguel Abreu Arteaga.
Vocal:	El Secretario Accidental, don Francisco C. Morales Fernández.
Suplente:	Doña Midalia Quintero Machín.
Vocal:	La Interventora Accidental, doña Carmen C. Guillén Casañas.
Suplente:	Don Gilberto Quintero Padrón.
Vocal:	La Consejera del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, doña María Dolores Padrón Zamora.
Suplente:	La Consejera del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón.
Vocal:	El Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras y de Ordenación del Territorio, don Micel Álvarez Brito.
Suplente:	El Consejero de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, don David Cabrera de León.
Vocal:	El funcionario, don José Juan Medina Alejandro.
Suplente:	El funcionario, don Ángel V. Benítez Padrón.
ASESORES:	
Don Juan Bautista Mora Rivera.	Doña María Isabel Armas González.
Don Andrés Acosta Armas.	Don Javier Quintero Gutiérrez.
Don Eduardo Pérez Lugo.	Doña Salomé Ávila Gutiérrez.
Doña María Jesús Molina León.	Don Pedro Padrón Rodríguez.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a don Javier Morales Febles, a don Néstor Jesús Padrón Castañeda, y al resto de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación.

TERCERO: La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos pertinentes.

CUARTO: Publicar la composición de la mesa permanente en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.”

Valverde, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4209****219674**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022/10132, DE 31 DE OCTUBRE DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO. (LÍNEA 4.1).

BDNS (Identif.): 637018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637018>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82, de 8 de julio de 2022 se publicó el extracto de la Resolución nº 2022/5940, de fecha 24 de junio de 2022 por la que se convoca una subvención a la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas (L-4.1).

Mediante Resolución nº 2022/10132, de 31 de octubre de 2022, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca se resolvió ampliar el plazo de justificación de las subvenciones, recogido en los apartados 3 y 14 de la Convocatoria de subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del sector primario. (Línea 4.1), aprobada por Resolución nº 2022/5940, de 24 de junio, hasta el próximo día 22 de noviembre de 2022.

Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4210****216336**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 31 DE 12 DE MARZO DE 2021.

En relación al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 31 DE 12 DE MARZO DE 2021, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los RECURSOS DE ALZADA, interpuestos por M.G.F.; A.M.H.; D.F.P.; de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4211

216341

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE COCINEROS PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 32 DE 15 DE MARZO DE 2019.

En relación al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE COCINEROS, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 32 DE 15 DE MARZO DE 2019, se acuerda dar traslado al resto de interesados de los RECURSOS DE ALZADA, interpuestos por J.D.E.C.D.; A.M.E.D.H.; C.E.F.R.; N.M.G.P.; N.D.L.D.; N.M.L.; J.M.S.; M.A.M.P.; de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****ANUNCIO****4212****218151**

EXPEDIENTE 68/2022/OAF RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL OAFAR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (OAFAR).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), acordó asimismo someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones que se estimaran oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, en base a lo que establece el último inciso del mencionado precepto de la LRBRL.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de 22 de julio de 2022; asimismo, el expediente se puso a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento durante todo el período de información pública, desde el día 25 de julio de 2022 hasta el día 5 de septiembre de 2022.

Con fecha 8 de septiembre de 2022, de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Organización del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 26 de noviembre de 2018, se emitió informe de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos acreditativo de que, una vez consultados los datos que se contienen en el aplicativo del Registro y aplicados los filtros de búsqueda oportunos, durante el período de información pública no fue presentada alegación/reclamación alguna respecto del invocado acuerdo de aprobación inicial/provisional.

Con fecha 19 de septiembre de 2022 se emitió por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife certificado negativo de presentación de alegaciones contra el acuerdo invocado.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 se emitió certificación de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se declaró elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de 22 de julio de 2022; asimismo se dispuso proceder a la comunicación, publicación y entrada en vigor de la disposición ajustándose a lo establecido en el artículo 15.1 del vigente Reglamento de Procedimientos sobre Materias de Competencia del Pleno del

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; la modificación acordada entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 29 de septiembre de 2022 fueron cursadas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15.1 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sendas comunicaciones dirigidas al Gobierno de Canarias (Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) y a la Subdelegación del Gobierno de España en Santa Cruz de Tenerife en cuya virtud se dio traslado de la Resolución del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 28 de septiembre de 2022, por la que se declaró elevada a definitiva la aprobación de la modificación de los Estatutos del OAFAR; la citada Resolución declarativa incorporaba el texto íntegro de la disposición.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, transcurrido el plazo legalmente establecido y una vez consultados los datos que se contienen en el aplicativo del Registro y aplicados los filtros de búsqueda oportunos, se informó por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR que no ha sido presentado requerimiento alguno por parte del Gobierno de Canarias y del Gobierno de España en relación con el acuerdo de referencia, por lo que procede continuar la tramitación del expediente con la publicación del texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El texto íntegro del acuerdo, concordante con el aprobado inicialmente, es el siguiente:

“A).- Modificar la redacción al artículo 2 de los Estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:

<< Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, por la normativa aplicable a las Entidades Locales en los términos de la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo en materia de Régimen Local. En concreto, por lo establecido en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones legales reguladoras del régimen jurídico del sector público.

2.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se rige por el Derecho administrativo, ejecutando, en régimen de descentralización funcional, las competencias municipales en materia de Fiestas y Actividades Recreativas a que se refiere el artículo 1 de los presentes Estatutos.

3.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas estará adscrito al Área que se determine en las disposiciones organizativas vigentes en cada momento, sin perjuicio de las competencias que correspondan en materia de régimen económico y presupuestario, recursos humanos y controles de eficacia y eficiencia al Área o Áreas competentes en las materias de hacienda y recursos humanos. >>

B.- Dejar sin contenido la letra f) del artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo

C.- Modificar la redacción de las letras g) y h) del artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo, siendo su nueva redacción la siguiente:

<< Artículo 7. Competencias del Consejo Rector

Son competencias del Consejo Rector:

(...)

g).- El ejercicio de las competencias que la legislación en materia de contratación pública atribuye a los órganos de contratación en relación con los contratos cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, así como la aprobación de los respectivos proyectos técnicos y/o artísticos, pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares a que deba sujetarse la contratación.

h).- La aprobación de gastos de carácter plurianual, así como transferencias de crédito en los supuestos previstos en las Bases específicas de Ejecución del Presupuesto y las bajas por anulación.

(...) >>

D.- Modificar la redacción de la letra h) del apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, quedando redactada de la siguiente manera:

<< Artículo 8. El Presidente. Condición y competencias

(...)

2.- Corresponden al Presidente del Organismo Autónomo las siguientes atribuciones:

(...)

h).- El ejercicio de las competencias que la legislación en materia de contratación pública atribuye a los órganos de contratación en relación con los contratos cuya duración no sea superior a un año ni exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, así como la aprobación de los respectivos proyectos técnicos y/o artísticos, pliegos de prescripciones técnicas particulares y pliegos de cláusulas administrativas particulares a que deba sujetarse la contratación.

(...) >>

E.- Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo, quedando redactado de la siguiente manera:

<< Artículo 17. Régimen jurídico.

1.- En cuanto al régimen jurídico y procedimiento administrativo, el Organismo Autónomo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, disposiciones legales reguladoras del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás legislación estatal y autonómica que le resulte aplicable.

(...). >>

F.- Modificar la redacción del apartado 2 del artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo, quedando redactado de la siguiente manera:

<< Artículo 23. Presupuesto y contabilidad.

(...)

2.- La función de contabilidad y la responsabilidad inherente a la misma corresponderá al órgano que se determine reglamentariamente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que su llevanza material se realice por la unidad administrativa que se determine en las normas reguladoras de la estructura organizativa y de régimen interior del Organismo Autónomo aprobadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos, con sujeción, en todo caso, a la normativa contable que sea de aplicación y con arreglo a las instrucciones, principios y criterios interpretativos que se formulen por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

(...) >>.

G.- Modificar de la redacción del apartado 3 del artículo 25 de los Estatutos del Organismo Autónomo, quedando redactado de la siguiente manera:

<< Artículo 25. Régimen de los actos.

(...)

3.- Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo podrán interponerse los recursos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. >>

H.- Dejar sin contenido el artículo 26 de los Estatutos del Organismo Autónomo.”.

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2022, significándose que la vigencia de la presente modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DEL OAFAR, Joaquín Castro Brunetto, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Sostenibilidad
Ambiental y Servicios Públicos****ANUNCIO****4213****219792**

EXPEDIENTE 1320/2022/SASP RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental, así como establecer trámite de información pública y audiencia a los interesados, por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones por cualquier persona interesada.

Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, que deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Expresado lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se pone a disposición, a través del siguiente enlace web, el contenido del texto íntegro del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/medioambiente-y-sanidad/sostenibilidad-ambiental>

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO****4214****220184**

El Sr. Consejero Director, por sustitución, de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2022, resuelve:

“PRIMERO.- Adjudicar de manera definitiva, a la funcionaria de carrera con DNI: 43.778.681-K, el puesto de trabajo con código G7334-F-03 denominado “Técnico/a de Administración en Edificación y Actividades”, ubicado en el Servicio de Licencias, con un Complemento de Destino de nivel 28 y un Complemento Específico de 845 puntos, reservado a personal funcionario con las titulaciones de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

SEGUNDO.- Adjudicar de manera definitiva, al funcionario de carrera con DNI: 45.455.051-J, el puesto de trabajo con código G7338-F-03 denominado “Técnico Responsable de Gestión de Recursos Humanos y Contratación”, ubicado en el Servicio de Régimen General, con un Complemento de Destino de nivel 28 y un Complemento Específico de 845 puntos, reservado a personal funcionario con las titulaciones de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO****4215****220211**

El Sr. Consejero Director, por sustitución, de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2022, resuelve:

“PRIMERO.- Adjudicar de manera definitiva, al funcionario de carrera con DNI 42.078.256-D,

el puesto de trabajo denominado “Gestor/a Administrativo/a”, ubicado en el Servicio de Licencias, con un Complemento de Destino de nivel 19 y un Complemento Específico de 435 puntos, con el código G7334-F-13, reservado a personal funcionario con las titulaciones de Bachiller o equivalente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, firma electrónica.

BARLOVENTO

ANUNCIO

4216

218429

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2022 acordó la modificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 6 de junio de 2022 relativa a la aprobación definitiva de la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal ubicado en la Travesía Casco Urbano con calle de La Constitución para la construcción de viviendas de protección oficial y locales municipales.

En virtud del citado acuerdo de modificación la cesión gratuita es a favor del Instituto Canario de la Vivienda con CIF Q3800444F para la construcción de viviendas de promoción pública que se formalizará en convenio administrativo. La descripción del bien objeto de cesión gratuita es la siguiente:

Referencia catastral	6422105BS2962S0001GD
Localización	Travesía Casco Urbano, calle Constitución y Plaza del Rosario
Clase:	Solar
Superficie:	544,53 m ²
Coeficiente:	100%
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	Sin contruir
Inscripción en el Registro de la Propiedad	Tomo 1871, Libro 46, Folio 65, Finca 3.070, Inscripción 4º IDUFIR 38004000756908.
Calificación jurídica	Bien patrimonial

Se convoca, de conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de mínimo veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente de modificación del acuerdo, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://barlovento.sedelectronica.es/info.0>].

En Barlovento, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ICOD DE LOS VINOS**Concejalía Delegada de Personal****ANUNCIO****4217****219558**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el seis de octubre de dos mil veintidós, relativo a la ejecución de sentencia 180/2013 de 20 de diciembre, que literalmente dice:

“D. DANIEL JOSÉ MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en fecha 6 de octubre de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.(URGENCIA). ACUERDO QUE PROCEDA A INSTANCIAS DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICO DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL RELATIVA EN DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 180/2013, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, EN EL PROCEDIMIENTO NÚMERO 214/2010 EN MATERIA DE PERSONAL. (expte.1985/2021).

Conforme a las exigencias del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y del artículo 51 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se procede a la votación, de la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la presente proposición, no informada previamente por la respectiva Comisión Informativa, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas y D. Oscar Machado Toledo-; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González-; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, el Concejal del Partido Somos Icodenses(SI), D. José Ramón León Herrera y el Concejal del Partido Ciudadanos (Cs), D. José Domingo Alonso Socas.

b) Votan en contra: Ninguno.

c) Se abstienen: El Concejal del Partido Popular y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos acuerda, con el voto favorable de 18 de los 19 miembros corporativos presentes, ratificar la urgencia y posterior inclusión en el orden del día de la proposición de referencia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

«Visto el expediente 1985/2021, que se sigue en la Sección de Recursos Humanos, en orden a proceder a la realización de informe, de un extracto de la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, en el procedimiento ordinario 332/2014, y sin perjuicio de terceros, correspondiente de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-*Por el sindicato STAP se interpuso demanda contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 22 de agosto de 2013 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el presupuesto general para el año 2013.*

SEGUNDO.-*El acuerdo de aprobación de la RPT del año 2013 que se recurre se refiere tanto a la creación, supresión y modificación de puestos de trabajo como a su valoración.*

TERCERO.-*El 24 de febrero de 2016 por el juzgado de lo contencioso administrativo número 3 se dicta sentencia, en la que se determinan las pretensiones de las partes y los fundamentos jurídicos conforme a lo siguiente:*

“Vigésimosexto.*Ilegalidad consistente en establecer complementos específicos y de destino diferentes a puestos iguales,*

Se alega ilegalidad al establecer complementos específicos y de destino a puestos iguales vulnerando la doctrina establecida en las STS685/2006o5915/2008, entre otras, respecto de los puestos 012.03 en relación con el 012.04, 013.02 en relación con el 013.03014.01 en relación con el 014.06 y 300.02 en relación con el 300.03, y 020.04 y 020.06 en relación con el puesto 020.03.

<<Se estima la ilegalidad cometida al valorar complementos de destino y complementos específicos distintos en los puestos 012.03 en relación con el 012.04, 013.02 en relación con el 013.03, 014.06 y 300.02 en relación con el 300.03>>

<<Se desestima en relación con el 020.04 y 020.06 en relación con el 020.03>>

CUARTO.-*Con fecha 21 de julio de 2015 se emite DICTAMEN con proposición del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Personal, Policía y Nuevas Tecnologías, relativa a la ejecución de la Sentencia núm.180/2013, dictada con fecha 20 de diciembre de 2013, por la Sala*

de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento número 214/2010, Materia de Personal, interpuesto contra este Ayuntamiento por el sindicato STAP Canarias, en consecuencia la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, con el voto favorable de cinco de los miembros corporativos presentes, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Acatar la Sentencia de fecha 22 de enero de 2015...”

QUINTO.- En fecha 18 de agosto de 2022, se realiza informe de la Técnico de Personal cuyo pronunciamiento sigue con la siguiente literalidad:

Fundamento 26ºB.- Determinación de asignación de CD (complemento de destino)18 Y CE (complemento específico18)de los puestos siguientes:

012.03 “Auxiliar Administrativo de Contratación”

013.02 “Auxiliar Administrativo de Patrimonio”

014.01 “Auxiliar Administrativo de Oficina Atención Ciudadana” (5 plazas)

300.03 “Auxiliar Administrativo Servicios Sociales”

El establecimiento de los CD y CE de los citados puestos del nivel 14 al 18, lleva aparejada la solicitud de existencia de crédito suficiente y necesaria para poder proponer al pleno la modificación de la RPT, dado que una vez se modifiquen las retribuciones del puesto, ello implica la modificación de las retribuciones de los funcionarios que ocupan dichos puestos.

CD nivel 14 = 340,70€

CE nivel 14 = 424,77€

CD nivel 18 = 440,97€

CE nivel 18 = 546,13€

Diferencia por cada puesto del nivel 14 al 18

CD = 100,27€

CE = 121,36€

Diferencia = 221,63€ mensuales

En fecha 23 de septiembre de 2022, se dicta providencia por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

Vista la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, en el procedimiento ordinario 332/2014, por demanda interpuesta por el sindicato STAP contra el acuerdo plenario del

Ayuntamiento de fecha 22 de agosto de 2013, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Presupuesto General para el año 2013.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por Resolución número 864 de fecha 19 de junio de 2019,

SE DISPONE:

Que por el Jefe de la Sección de Personal se proceda a elevar informe en relación al fundamento jurídico vigésimo sexto de la citada sentencia que estima la ilegalidad cometida al valorar complementos de destino y complementos específicos distintos en los puestos 012.03 en relación con el 012.04; 013.02 en relación con el 013.03; 014.01 en relación con el 014.06 y 300.02 en relación con el 300.03.”

A los anteriores antecedentes de hecho, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.-*El artículo 237.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que la competencia para la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.*

Segunda.-*Artículo 239.2 LRJS que determina que “ 1. La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficio, cuya ejecución se iniciará de este modo.*

2. La ejecución podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, mediante escrito del interesado, en el que, además de los datos identificativos de las partes, expresará:

- a) Con carácter general, la clase de tutela ejecutiva que se pretende en relación con el título ejecutivo aducido.*
- b) Tratándose de ejecuciones dinerarias, la cantidad líquida reclamada como principal, así como la que se estime para intereses de demora y costas conforme al artículo 251.*
- c) Los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento y, en su caso, si los considera suficientes para el fin de la ejecución.*
- d) Las medidas que proponga para llevar a debido efecto la ejecución.”*

Tercera.- Artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil dispone que la acción ejecutiva deberá fundarse en un título que tenga aparejada ejecución y que sólo tendrán aparejada ejecución, entre otros, la sentencia de condena firme”.

Cuarta.- El artículo 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece que: “ El interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado.”

Quinta.- De conformidad con el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puesto en relación con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de lo Contencioso –Administrativo, el órgano competente para resolver el presente expediente es el Sr. Alcalde–Presidente.

CONCLUSIÓN.- Es por lo expuesto que el Técnico que suscribe informa con carácter favorable el presente expediente y traslada al órgano competente la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al extracto concreto antes referencia doy sin perjuicio de terceros, de la Sentencia nº 180/2013, de 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento número 214/2010 en Materia de Personal, según demanda interpuesta por el Sindicato STAP Canarias.

SEGUNDO.- Visto que no se cuenta con el crédito, solicitar que se apruebe el gasto, autorizar y disponer, para dar cumplimiento a la obligación generada por dicha Sentencia, por el importe correspondiente al reconocimiento de la actualización, con cargo al documento contable RC.

TERCERO.- Modificar los complementos de destino y complemento específicos antes reseñados con nivel 18 de los siguientes puestos:

012.03 “Auxiliar Administrativo de Contratación”

013.02 “Auxiliar Administrativo de Patrimonio”

014.01 “Auxiliar Administrativo de Oficina Atención Ciudadana” (5 plazas)

300.03 “Auxiliar Administrativo Servicios Sociales”

CUARTO.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos del Título VII de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al art. 22.1,i) de la misma.

QUINTO.- Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de La Provincia el acuerdo plenario adoptado.

SEXTO.- Los efectos económicos del acuerdo que se adopte, se harán efectivos, abonando las diferencias retributivas que procedan, a los titulares de los puestos, una vez se habilite el crédito suficiente para afrontar el gasto.

SÉPTIMO.-Notificar la resolución que se adopte a los interesados que ocupen los referidos puestos, con expresa mención de los recursos que procedan, plazo y órgano ante quien interponerlos, así como trasladar la resolución a la Sección de Recursos Humanos e Intervención, y al Negociado de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento.

Es lo que tengo a bien a informa, no obstante, el presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho, todo ello al amparo del artículo 80 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que el órgano competente para aprobar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 es el Pleno de la Corporación, tal y como establece el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a propuesta del Alcalde-Presidente, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia nº 180/2013, de 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento número 214/2010 en Materia de Personal.

SEGUNDO.-Modificar los complementos de destino y complemento específicos antes reseñados con nivel 18 de los siguientes puestos:

12.03 “Auxiliar Administrativo de Contratación”
013.02 “Auxiliar Administrativo de Patrimonio”
014.01 “Auxiliar Administrativo de Oficina Atención Ciudadana” (5 plazas)
300.03 “Auxiliar Administrativo Servicios Sociales”

TERCERO.-Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de La Provincia el acuerdo plenario adoptado.

CUARTO.- Que se realicen todos los trámites necesarios a fin de contar con el crédito suficiente que permita aprobar, autorizar y disponer el gasto para cumplir con las obligaciones generadas por la Sentencia.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados que ocupen los referidos puestos ,con expresa mención de los recursos que procedan, plazo y órgano ante quien interponerlos, así como trasladar la resolución a la Sección de Recursos Humanos e Intervención, y al Negociado de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento.»

Expuesto el asunto y cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD) - D. Javier

Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas y D. Oscar Machado Toledo-; y el Concejal del Partico Ciudadanos (Cs), y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

b) Votan en contra: Ninguno.

c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - D. Gerardo Manuel Rizo González, Dña. Eliana Alayón Rodríguez y Dña. Carmen María Machado González-; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, el Concejal del Partido Somos Icodenses (SI), D. José Ramón León Herrera y el Concejal del Partido Popular (PP), D. José María Polegre González.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos acuerda, con el voto favorable de 14 de los 19 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. *Dar cumplimiento a la Sentencia nº 180/2013, de 20 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento número 214/2010 en Materia de Personal.*

SEGUNDO. *Modificar los complementos de destino y complemento específicos antes reseñados con nivel 18 de los siguientes puestos:*

012.03 “AuxiliarAdministrativodeContratación”

013.02 “AuxiliarAdministrativodePatrimonio”

014.01 “AuxiliarAdministrativodeOficinaAtenciónCiudadana” (5 plazas)

300.03 “AuxiliarAdministrativoServiciosSociales”

TERCERO. *Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de La Provincia el acuerdo plenario adoptado.*

CUARTO. *Que se realicen todos los trámites necesarios a fin de contar con el crédito suficiente que permita aprobar, autorizar y disponer el gasto para cumplir con las obligaciones generadas por la Sentencia.*

QUINTO. *Notificar la resolución que se adopte a los interesados que ocupen los referidos puestos, con expresa mención de los recursos que procedan, plazo y órgano ante quien interponerlos, así como trasladar la resolución a la Sección de Recursos Humanos e Intervención, y al Negociado de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento.*

Se advierte de que, conforme al artículo 206 ROF, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Icod de los Vinos, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fancisco Javier González Díaz.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4218

218262

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace saber:

“Visto que a tenor de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creó la sede electrónica de este Ayuntamiento mediante aprobación de la correspondiente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 29 de octubre del 2014, con la siguiente dirección <https://www.aytoelpinar.org/sede>.

Visto por otro lado que este Ayuntamiento ha modificado la dirección de dicha sede siendo la actual la siguiente, <https://www.elpinardeelhierro.sedelectronica.es>.

Visto por otra parte que la página de transparencia se está gestionando a través de la siguiente dirección, <https://www.transparencia.aytoelpinar.org>, siendo posible también acceder desde la sede electrónica de El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, mediante un enlace habilitado.

Considerando lo establecido en el artículo 4, punto 6 de la ordenanza antes mencionada, que establece que “Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por resolución de la Alcaldía, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio”, es por lo que esta Alcaldía,

PRIMERO: Declarar formalmente que la dirección de la sede electrónica de este ayuntamiento es, <https://www.elpinardeelhierro.sedelectronica.es>.

SEGUNDO: Que el acceso al portal de transparencia de este Ayuntamiento se hará a través de la dirección <https://www.transparencia.aytoelpinar.org>.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia” y Tablón Electrónica de este Ayuntamiento.”

El Pinar de El Hierro, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables****ANUNCIO CONVOCATORIA****4219****220207**

Mediante Decreto número 2020-4084 de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, se aprobaron las bases que han de Regir para la Prueba de aptitud de obtención del permiso municipal de conductor/a de auto taxi, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 131, de 30 de octubre de 2020, y que figuran como Anexo a este Anuncio.

La Convocatoria de las Pruebas de aptitud se aprueba mediante Decreto número 2022-4351 de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DIAS HABLES**, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de la convocatoria, por los medios que considere oportunos.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con el presente expediente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA, Flora Isabel Perera Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria y Régimen Jurídico.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener permiso municipal para conducir auto-taxis en el municipio Puerto de la Cruz.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de taxis del municipio de Puerto de la Cruz (B.O.P. nº 163 de 15 de diciembre de 2014)

- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Las publicaciones relacionadas con el presente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. La propia convocatoria se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen obtener el permiso municipal de conductor de auto taxi deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal, que establece lo siguiente:

1. Los vehículos taxis deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que deberá expedir el Ayuntamiento (en la forma que se determine).

2. El interesado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxi.
- d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de auto taxis.

TERCERA. - Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.

Las instancias se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica de este de Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:30 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/> , sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El interesado que reúna los requisitos expresados en la base anterior presentará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

CUARTA. – Admisión de los aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el plazo máximo de un (1) mes, procederá a la aprobación de la lista

provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso.

Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Con el objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica

Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

QUINTA. - Tribunal Calificador.

La designación del Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

SEXTA. – El sistema de la prueba: Comienzo y desarrollo de la misma.

La fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba, que se incluirá en la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz. Dicha prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del DNI original o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

La prueba de aptitud consistirá en contestar, en una hora de tiempo, un cuestionario tipo Test de entre veinte y treinta (20-30) preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales, solo una de ellas es correcta. O bien una pregunta de desarrollo o una pregunta con ubicación de lugares más característicos de nuestro término municipal.

A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de un (1) punto. Las preguntas no contestadas no se computarán a ningún efecto. A fin de superar la prueba será necesario que la suma total de la puntuación corresponda como mínimo al 75 % del total de puntos del examen.

Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxis de este municipio (BOP núm. 163, 15 de diciembre de 2014).
- Capítulos II y III del Título V de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conocimientos en relación a los artículos 80 a 87 ambos inclusive y régimen sancionador.
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. Nº 157 de 10 de agosto de 2012).
- Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad. En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como los horarios y días hábiles de los puntos de mayor interés turístico y las oficinas de información.
- Código de circulación.
- Instrucción relativa a la uniformidad/ vestimenta y excepciones.

- Manual de Buenas Prácticas para la atención al cliente (Taxis), publicado por “Anfitriones Turismo” en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Inglés y alemán básico: Saludar, despedirse, preguntar direcciones y vocabulario relacionado con edificios públicos (Ayuntamiento, sede Gobierno, hospital...).

SÉPTIMA. - Relación de Aprobados y Presentación de Documentación.

Finalizada la valoración del ejercicio, en el plazo máximo de 15 días se publicará el listado provisional con las calificaciones de los aspirantes (aptos y no aptos) en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo procederá a la publicación de las listas definitivas.

El orden de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos.

En el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación de la lista definitiva, los aspirantes que hayan pasado favorablemente la prueba de aptitud deberán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de taxis del municipio de Puerto de la Cruz, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Dos fotografías tamaño carné, en color.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxis, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.
- f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales reglamentariamente establecidas.

OCTAVA. - Expedición y vigencia del permiso.

El permiso municipal de conducir auto taxi tendrá validez por un período máximo de diez años, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

La renovación se efectuará sin necesidad de superar una nueva prueba de aptitud, siempre que acredite:

- La posesión del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico válido, que le faculte para conducir Auto-Taxis.
- No padecer limitación que le impida el normal desempeño de las funciones de conductor de taxi.
- Carecer de antecedentes penales.

NOVENA. – Convocatorias anuales.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz convocará una vez al año las pruebas de aptitud (total 3), para obtener el correspondiente Permiso Municipal de Conducción, conforme a las presentes Bases.

DÉCIMA. - Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

ANEXO II**INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)	
	ASUNTO: Solicitud para participar en la Prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir taxis a celebrar el ____ de _____ de 202 .
	Solicitante:
	DNI/NIF/NIE:
	Domicilio:
	Teléfono:
	Correo electrónico:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN: Que, visto el Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, sobre la celebración de las Pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir Taxis correspondiente al año 2020, es por lo que **SOLICITO** se me incluya como participante en la citada prueba, acompañando para ello la siguiente documentación:

- DNI/NIF/NIE
- Permiso de conducción de la clase B en vigor.

Puerto de la Cruz, a.....de.....de 202...

Área: Ciudad Sostenible y Planificación**ANUNCIO****4220****219667**

Aprobada inicialmente la “Ordenanza de Edificación de Puerto de la Cruz”, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el mismo, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Puerto de la Cruz, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, David Hernández Díaz, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****4221****217881**

Por Resolución de la Alcaldía número 2833/2022, de 4 de noviembre de 2022, se acordó nombrar al primer teniente de alcalde don Ibraim Forte Rodríguez, Alcalde Accidental del 6 al 10 de noviembre (ambos inclusive), para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, por motivos de ausencia del alcalde.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****4222****219665**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Prog.	Eco.	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
132	151	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	- €	347,74 €	347,74 €
153	600	Vías públicas. Inversiones en terrenos	- €	46.200,00 €	46.200,00 €
153	619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	2.290,98 €	2.290,98 €
1532	151	Pavimentación de vías públicas. Gratificaciones	- €	3.097,54 €	3.097,54 €

160	619	Alcantarillado Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	1.889,02 €	1.889,02 €
160	639	Alcantarillado. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	- €	19.457,02 €	19.457,02 €
1621	151	Recogida de residuos. Gratificaciones	- €	5.260,55 €	5.260,55 €
1621	624	Recogida de residuos. Elementos de transporte	- €	389.000,00 €	389.000,00 €
1623	223	Tratamiento de residuos. Transportes	- €	2.348,40 €	2.348,40 €
163	151	Limpieza viaria. Gratificaciones	- €	1.796,44 €	1.796,44 €
164	609	Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	17.000,00 €	17.000,00 €
164	625	Cementerio y servicios funerarios. Mobiliario	- €	60.000,00 €	60.000,00 €
164	61901	Cementerio y servicios funerarios. Ampliación del Cementerio (Arure y Guadá)	- €	21.942,74 €	21.942,74 €
164	623	Cementerio y servicios funerarios.	- €	3.400,00 €	3.400,00 €
165	151	Alumbrado público. Gratificaciones	- €	3.322,34 €	3.322,34 €
165	619	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	60.000,00 €	60.000,00 €
170	226	Administración general del medio ambiente. Gastos diversos	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
171	151	Parques y jardines. Gratificaciones	- €	1.086,88 €	1.086,88 €
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	274.207,52 €	274.207,52 €
231	151	Asistencia social primaria. Gratificaciones	- €	6.480,77 €	6.480,77 €
231	609	Asistencia social primaria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	380.000,00 €	380.000,00 €
231	619	Asistencia social primaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	45.000,00 €	45.000,00 €
311	226	Protección de la salubridad pública. Gastos diversos	- €	240,82 €	240,82 €
326	227	Servicios complementarios de educación. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	- €	1.276,68 €	1.276,68 €
330	151	Administración General de Cultura. Gratificaciones	- €	676,26 €	676,26 €
337	226	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gastos diversos	- €	72,08 €	72,08 €
338	22701	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Fiestas Bajada de la Virgen de Los Reyes	- €	350.000,00 €	350.000,00 €
341	223	Promoción y fomento del deporte. Transportes	- €	618,00 €	618,00 €
342	619	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	295.586,86 €	295.586,86 €
430	619	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	6.000,00 €	6.000,00 €
431	609	Comercio. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	15.000,00 €	15.000,00 €
454	619	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	80.000,00 €	80.000,00 €
912	10001	Órganos de gobierno. Otras remuneraciones	- €	1.120,00 €	1.120,00 €
920	609	Administración General. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	40.000,00 €	40.000,00 €
920	619	Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	40.000,00 €	40.000,00 €
920	625	Administración General. Mobiliario	- €	2.015,61 €	2.015,61 €
920	641	Administración General. Gastos en aplicaciones informáticas	- €	2.190,83 €	2.190,83 €
931	151	Política económica y fiscal. Gratificaciones	- €	5.457,97 €	5.457,97 €
931	619	Política económica y fiscal. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
932	151	Gestión del sistema tributario. Gratificaciones	- €	1.727,33 €	1.727,33 €

TOTALES - € **2.198.110,38 €** **2.198.110,38 €**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	2.198.110,38 €
8	87	870		
TOTAL				2.198.110,38 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4223

219666

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Prog.	Eco.	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
135	214	Protección civil. Elementos de transporte	2.000,00 €	2.950,15 €	4.950,15 €
135	227	Protección civil. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	5.234,12 €	65.234,12 €
136	227	Servicio de prevención y extinción de incendios Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00 €	1.206,00 €	6.206,00 €
151	221	Urbanismo. Suministros	2.000,00 €	407,93 €	2.407,93 €
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	50.000,00 €	65.000,00 €
1532	210	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	14.000,00 €	236,24 €	14.236,24 €
1532	213	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €	373,39 €	1.373,39 €
1532	221	Pavimentación de vías públicas. Suministros	55.640,00 €	16.488,57 €	72.128,57 €
160	221	Alcantarillado Suministros	3.000,00 €	1.783,77 €	4.783,77 €
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 €	9.454,55 €	19.454,55 €
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Suministros	70.000,00 €	45.384,99 €	115.384,99 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	132.890,16 €	192.890,16 €
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000,00 €	12.000,00 €	27.000,00 €
1621	204	Recogida de residuos. Arrendamientos de material de transporte	20.000,00 €	39.708,31 €	59.708,31 €
1621	221	Recogida de residuos. Suministros	12.000,00 €	22.297,83 €	34.297,83 €
1621	227	Recogida de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00 €	8.124,97 €	38.124,97 €
1621	623	Recogida de residuos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	42.800,00 €	17.000,00 €	59.800,00 €
1622	227	Gestión de residuos sólidos urbanos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00 €	15.668,86 €	16.668,86 €

1623	227	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €	5.416,44 €	25.416,44 €
165	214	Alumbrado público. Elementos de transporte	1.500,00 €	269,94 €	1.769,94 €
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	15.000,00 €	3.302,31 €	18.302,31 €
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	40.000,00 €	1.251,68 €	41.251,68 €
241	226	Fomento del empleo. Gastos diversos	7.000,00 €	60.000,00 €	67.000,00 €
311	227	Protección de la salubridad pública. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	3.810,79 €	18.810,79 €
321	226	Educación preescolar y primaria. Gastos diversos	2.500,00 €	2.411,88 €	4.911,88 €
330	212	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	1.000,00 €	2.195,31 €	3.195,31 €
330	226	Administración General de Cultura. Gastos diversos	3.000,00 €	3.537,76 €	6.537,76 €
338	203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	45.000,00 €	22.666,24 €	67.666,24 €
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	20.000,00 €	5.791,51 €	25.791,51 €
341	227	Promoción y fomento del deporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00 €	13.503,95 €	43.503,95 €
912	230	Órganos de gobierno. Dietas	5.000,00 €	7.500,00 €	12.500,00 €
912	231	Órganos de gobierno. Locomoción	5.000,00 €	7.500,00 €	12.500,00 €
920	212	Administración General. Edificios y otras construcciones	5.000,00 €	497,13 €	5.497,13 €
920	221	Administración General. Suministros	57.500,00 €	8.000,00 €	65.500,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	20.000,00 €	37.817,21 €	57.817,21 €
920	626	Administración General. Equipos para procesos de información	30.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
TOTALES			740.940,00 €	576.681,99 €	1.317.621,99 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	576.681,99 €
8	87	870		
TOTAL				576.681,99 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4224

219646

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Eco.	Denominación	Créditos Existentes	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
431	609	Comercio. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	939.84,18 €	485.012,83 €	1.424.854,01 €
TOTALES			939.841,18 €	485.012,83 €	1.424.854,01 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	485.012,83 €
8	87	870		
TOTAL				485.012,83 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****4225****218955**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**ÍNDICE DE ARTÍCULOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.** Objeto**ARTÍCULO 2.** Ámbito de Aplicación**ARTÍCULO 3.** Principios**ARTÍCULO 4.** Competencias**ARTÍCULO 5.** Medios de Acceso**ARTÍCULO 6.** Exención de Responsabilidad**TÍTULO II. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 7.** Información Sujeta a Publicación**ARTÍCULO 8.** Lugar de Publicación**ARTÍCULO 9.** Límites y Protección de Datos de Carácter Personal**CAPÍTULO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR****ARTÍCULO 10.** Información Institucional**ARTÍCULO 11.** Información en Materia Organizativa**ARTÍCULO 12.** Información relativa al Personal de Libre Nombramiento**ARTÍCULO 13.** Información en Materia de Empleo en el Sector Público**ARTÍCULO 14.** Información en Materia de Retribuciones**ARTÍCULO 15.** Información en Materia Normativa**ARTÍCULO 16.** Información sobre los Servicios y Procedimientos**ARTÍCULO 17.** Información Económico-Financiera**ARTÍCULO 18.** Información del Patrimonio**ARTÍCULO 19.** Información de la Planificación y Programación**ARTÍCULO 20.** Información de las Obras Públicas**ARTÍCULO 21.** Información de los Contratos**ARTÍCULO 22.** Información de los Convenios y Encomiendas de Gestión**ARTÍCULO 23.** Información sobre Concesión de Servicios Públicos**ARTÍCULO 24.** Información de las Ayudas y Subvenciones**ARTÍCULO 25.** Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente**ARTÍCULO 26.** Información Estadística

CAPÍTULO III. REUTILIZACIÓN**ARTÍCULO 27.** Disposiciones Generales**ARTÍCULO 28.** Disposiciones Específicas**ARTÍCULO 29.** Derechos de Terceros**ARTÍCULO 30.** Agentes Reutilizadores**TÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 31.** Concepto de Información Pública**ARTÍCULO 32.** Límites a la Información Pública**ARTÍCULO 33.** Protección de Datos Personales**CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO****ARTÍCULO 34.** Solicitud**ARTÍCULO 35.** Suspensión de la Tramitación**ARTÍCULO 36.** Resolución**ARTÍCULO 37.** Formalización del Acceso**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES****ARTÍCULO 38.** Recursos**TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR****ARTÍCULO 39.** Disposiciones Generales**ARTÍCULO 40.** Tipificación de Infracciones**ARTÍCULO 41.** Sanciones**ARTÍCULO 42.** Prescripción de Infracciones y Sanciones**ARTÍCULO 43.** Otras Responsabilidades**DISPOSICIÓN FINAL****ANEXO. MODELO DE SOLICITUD**

ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución Española los incorpora en su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales, y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

La entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias tiene como fin, conforme a su propia Exposición de Motivos, recoger en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa.

El Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en concordancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y desarrollado en el capítulo tercero del Título tercero de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en Capítulos, conteniendo, además, una Disposición Final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, dedica su capítulo III a la reutilización de la información publicada. El Título III regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva. Comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen, detallando en su capítulo II el procedimiento para el ejercicio del derecho y el capítulo III dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el cuarto, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**ARTÍCULO 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en este Ayuntamiento, la transparencia de la actividad pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123/CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) La entidad local de Buenavista del Norte.
- b) En su caso, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) En su caso, las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) En su caso, las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) En su caso, las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Principios.

1. Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos y con los límites establecidos en la Ley.
2. Principio de libre acceso a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en virtud del cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública, toda la información pública es en principio accesible y el acceso sólo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
3. Principio de veracidad, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
4. Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las tasas previstas legalmente por la expedición de copias o la transposición de la información a formatos diferentes del original.
5. Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el resto de la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

ARTÍCULO 4. Competencias.

1. Corresponde al Alcalde la competencia para la elaboración, actualización y publicación de la información que debe hacerse pública en la sede electrónica de la Corporación, <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/transparency/>, tanto de la relativa al Ayuntamiento como la referida a las demás entidades del sector público municipal, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. La Entidad local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad, que tendrá las siguientes funciones:
 - a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.
 - b) La difusión y actualización de la información pública.
 - c) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del área, organismo o entidad.
 - d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
 - e) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
 - f) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

g) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

h) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTÍCULO 5. Medios de acceso.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, este Ayuntamiento, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- Portal de transparencia: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/transparency/>
- *Servicio de atención telefónica.*
- *Redes sociales.*
- *Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad local habilitados al efecto.*

ARTÍCULO 6. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

- a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b. Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c. Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

- i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.
2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.
3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que se suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

ARTÍCULO 7. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:
 - a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.
 - b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
 - c. A ser asistidas en su búsqueda de información.
 - d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
 - e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
 - g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio de abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos digitales diferentes al original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

ARTÍCULO 8. Exención de responsabilidad. El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO II. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. Información sujeta a Publicación. Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades enumeradas en el artículo 2 de la presente Ordenanza están obligadas a publicar la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su

comprensión y accesibilidad. Asimismo, y por iniciativa propia, podrán publicar toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Toda la información pública se publicará y actualizará con carácter general, trimestralmente.

ARTÍCULO 10. Lugar de Publicación. En general se podrá acceder a la información por los medios previstos en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza, pero será publicada, preferentemente, por medios electrónicos en el portal de transparencia del Ayuntamiento: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/transparency/>.

ARTÍCULO 11. Requisitos generales de la información. Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza los siguientes:

- La gestión de la información y, especialmente, de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

ARTÍCULO 12. Límites y Protección de Datos de Carácter Personal. A la información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en este capítulo le serán de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la legislación básica, concretamente, en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, contemplado en los artículos 5.3 y 15 del mismo cuerpo legal.

La protección de datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a efecto previa disociación de los mismos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPITULO II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR.

El Ayuntamiento facilitará y mantendrá actualizada información general del Ayuntamiento, en la que ofrecerá la información institucional, histórica, geográfica, social, económica y cultural más relevante.

ARTÍCULO 13. Información Institucional. La Entidad Local facilitará y mantendrá de forma que sea accesible a todas las personas, de acuerdo con el artículo 75 y la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, la información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
- f) El orden del día de los órganos colegiados previamente a su celebración y los acuerdos adoptados, de conformidad con el ordenamiento jurídico, así como los acuerdos suscritos con los sindicatos y organizaciones empresariales y otros agentes sociales y económicos relevantes.

ARTÍCULO 14. Información en Materia Organizativa.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos

que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

ARTÍCULO 15. Información relativa al Personal de Libre Nombramiento.

1. La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente, especificando, en cada caso, perfil, méritos académicos y trayectoria profesional; órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro; y actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad; así como, en su caso, identificación y nombramiento:

a) Personas que desempeñan altos cargos en las concejalías.

b) Personal directivo de los organismos y entidades públicas.

c) Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificado de confianza o asesoramiento especial.

2. Asimismo se hará pública la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de la Corporación Local y demás altos cargos, en los términos previstos legalmente.

ARTÍCULO 16. Información en Materia de Empleo en el Sector Público. La Entidad Local, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizadas y a disposición de todas las personas

a) Plantilla municipal, relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos.

b) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

c) Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación.

d) Número de empleados por concejalías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios.

e) El número de liberados sindicales existentes en las distintas concejalías del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma.

ARTÍCULO 17. Información en Materia de Retribuciones. La Entidad Local, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Información general de las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento.

b) Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio.

c) Con carácter semestral, las cuantías de las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje percibidas por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 18. Información en Materia Normativa. El Ayuntamiento hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

- a) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- b) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- c) Los bandos, decretos, instrucciones, circulares, consultas realizadas a los ciudadanos con efectos jurídicos.
- d) Acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas.
- f) Resoluciones judiciales adoptadas.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.
- h) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- i) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

ARTÍCULO 19. Información sobre los Servicios y Procedimientos. La Entidad Local, respecto de sus servicios y procedimientos, así como respecto de los que prestan o se gestionan por los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente.

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- e) Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos.

ARTÍCULO 20. Información Económico-Financiera y Presupuestaria. La Administración Local, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, conforme al artículo 2, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

- a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
- f) Los indicadores de transparencia en ingresos, gastos y deuda: autonomía fiscal; ingresos fiscales por habitante; gasto por habitante; inversión por habitante; periodo medio de cobro; informes de medidas contra la morosidad en operaciones de pago a proveedores.
- g) La masa salarial del personal laboral del sector público local en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta información se debe publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

ARTÍCULO 21. Información del Patrimonio. La Entidad Local, en relación con su patrimonio, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

- a) La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.
- b) La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real.
- c) La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.
- d) La relación de vehículos oficiales de los que sean titulares y los arrendados.

ARTÍCULO 22. Información de la Planificación y Programación. El Ayuntamiento publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

ARTÍCULO 23. Información de las Obras Públicas. La Entidad local hará pública y mantendrá actualizada hasta la puesta al uso o servicio público la información de las obras públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma, así como de las obras que se ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra Administración pública.

ARTÍCULO 24. Información de los Contratos. La Administración local, en cuanto a la actividad contractual de sus órganos de contratación y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, publicarán y actualizarán la información siguiente.

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.
- b) La información relativa a los contratos programados, los contratos adjudicados, los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato; las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.
- c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.

- d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación.
- e) La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- f) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
- g) El perfil del contratante.
- h) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

ARTÍCULO 25. Información de los Convenios y Encomiendas de Gestión

1. La Entidad Local hará pública y mantendrá actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
2. Asimismo se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Entidad Local y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

ARTÍCULO 26. Información sobre Concesión de Servicios Públicos. La Entidad Local, sin perjuicio de lo previsto en relación con la información relativa a los contratos a que hace referencia el artículo 24, hará pública y mantendrá actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos por la misma y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo:

- a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.
- b) La identificación del concesionario.
- c) El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del servicio.

ARTÍCULO 25. Información de las Ayudas y Subvenciones. La Entidad Local, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, hará pública y mantendrá actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

- a) Las subvenciones aprobadas.
- b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario.
- c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

ARTÍCULO 26. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente. La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.

- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.
- h) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

ARTÍCULO 27. Información Estadística. La Entidad Local viene obligada a hacer pública y mantener actualizada la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés del municipio. En concreto:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III. REUTILIZACIÓN.

ARTÍCULO 28. Disposiciones generales.

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

ARTÍCULO 29. Disposiciones específicas.

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

ARTÍCULO 30. Derechos de terceros.

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 31. Agentes reutilizadores.

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica las aceptaciones de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización, así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

TÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 32. Concepto de Información Pública. Se entiende por información pública de este Ayuntamiento todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 33. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. En los casos en que la aplicación de alguno de los límites señalados en el apartado primero no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa

omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan la razón que la justifique.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

ARTÍCULO 34. Protección de Datos Personales. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 35. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea. En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

ARTÍCULO 36. Solicitud.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones a propósito de la solicitud.

d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud. Sin embargo, podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en

su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En relación a la inadmisión a trámite téngase en cuenta lo siguiente:

— En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

— Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

— No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

ARTÍCULO 37. Suspensión de la tramitación.

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 38. Resolución.

1. Con carácter general, la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Se adoptarán y notificarán lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción por el órgano competente para resolver, las resoluciones por las que se inadmitan a trámite solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Que se refieran a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el componente.

2. Serán motivadas las solicitudes que inadmitan a trámite solicitudes; denieguen el acceso; concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada; y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero afectado.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

4. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 39. Formalización del Acceso.

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Deberá darse en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. La información solicitada se proporcionará en la modalidad solicitada, a menos que no sea posible, resulte excesivamente gravosa para el sujeto obligado y exista una alternativa más económica y fácilmente accesible para el solicitante.

4. La consulta directa de las fuentes de información, así como el acceso al lugar donde la información está depositada, podrán denegarse cuando las condiciones de seguridad del lugar y de custodia y preservación de los documentos o de los soportes originales de la información no lo permitan.

5. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

ARTÍCULO 40. Recursos. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 41. Disposiciones Generales.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 42. Tipificación de Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada y que esté sujeta a modos de uso limitados o autorización previa.

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello y cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública (p. ej. La fecha de la última actualización).

b) Cualquier alteración leve del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) La ausencia de cita de la fuente.

d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 43. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: amonestación o multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

ARTÍCULO 44. Prescripción de Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a). Las infracciones muy graves a los tres años.

b). Las infracciones graves, a los dos años.

c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

ARTÍCULO 45. Otras Responsabilidades.

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Buenavista del Norte, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DEL INTERESADO****A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente

N.º Registro

Modelo

Fecha

Órgano/Centro/Unidad

Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Es objeto de la presente solicitud el acceso a la información que se enumera y por las siguientes razones:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 35 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y el artículo 22.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se me permita el acceso a la información solicitada.

[En su caso] Asimismo se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad : _____ *[vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc].*

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en relación con el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con su solicitud de acceso a la información pública, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será desestimatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANUNCIO**4226****218954**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Exteriores Privados o Comunitarios con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Exteriores Privados o Comunitarios con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS EXTERIORES PRIVADOS O COMUNITARIOS CON MESAS, SILLAS TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la ocupación del dominio público y los espacios exteriores privados o comunitarios, con mesas, sillas y parasoles, entendidas como terrazas, para establecimientos de restauración en el término municipal de Buenavista del Norte.

En el supuesto de que se quiera realizar este uso del suelo en vías de titularidad insular o que se encuentran dentro de un perímetro de Bien de Interés Cultural, corresponderá el otorgamiento de la correspondiente Licencia al Ayuntamiento de Buenavista del Norte con la autorización previa de los órganos sectoriales correspondientes.

Se excluye de la aplicación de la presente ordenanza, la ocupación de la vía pública amparada en una concesión administrativa, siempre que en la misma se determine con precisión el alcance de la ocupación y las condiciones a la que está sometida.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades de restauración, conforme a la definición establecida en el apartado 12.2 del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa:

12.2. Actividades de restauración: son aquellas que se realizan en locales cuyo objeto es ofrecer comidas y bebidas al público asistente para ser consumidas en el propio establecimiento. Sin perjuicio de su denominación comercial, las actividades de restauración se clasifican en Restaurante, Bar, Restaurante-bar, Salón de banquetes.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a la Subdelegación del Gobierno y los Organismos de la Administración Autonómica y normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.

Título II. Solicitantes.

Artículo 2.- Requisitos. Podrán solicitar licencia para la ocupación del dominio público con mesas, sillas, parasoles y tarimas, todos aquellos establecimientos que hayan obtenido licencia definitiva de apertura o comunicación previa de apertura del local y cuenten con fachada al exterior.

La superficie a ocupar será tal que permita en todo caso el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad. Para ello, la acera delante del local debe disponer del ancho suficiente para cumplir con la normativa de accesibilidad u otra que sea de aplicación, o sea susceptible de disponer de dicho ancho mediante la incorporación del ámbito de la vía reservada a aparcamiento cuando ello sea posible. Excepcionalmente cuando no fuera posible de esta manera, y se tratase de vías públicas con baja afluencia de tráfico, se podrá autorizar la ocupación de la acera del otro lado de la calle, previo informe de la policía local.

Asimismo, se permitirá la ocupación de zonas de uso peatonal (plazas, placetas, caminos u otros lugares análogos) colindantes al establecimiento, siempre y cuando no se vea entorpecida la actividad habitual que en las mismas se desarrolla y cuenten con informe favorable de la policía local.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Licencia definitiva de apertura o comunicación previa de apertura del local a nombre del titular o sociedad.
- Memoria descriptiva de los elementos del mobiliario que se pretenden instalar en el dominio público, con descripción de sus características, indicación del espacio y la superficie de ocupación, así como número de mesas y sillas o cualquier otro elemento.
- Plano a escala:
 - o Planta de la zona viaria o espacio público que se pretende ocupar, acotando ancho de acera, zona de aparcamiento y longitud de la fachada del local.
 - o Elementos existentes en el dominio público a ocupar, tales como árboles, papeleras, farolas, señales de tráfico, contenedores de basura, arquetas o pozos de registro de los distintos servicios y cualquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
 - o Espacio y superficie cuantificada a ocupar por el conjunto de mesas y sillas o cualquier otro elemento autorizable, en posición de prestación del servicio al usuario, acotando sus dimensiones.
 - o Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, del Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

o Hasta 50 personas de aforo total: 2 aseos provistos de lavabo e inodoro.

- Modelo (documentación gráfica) de las mesas, sillas, parasoles y cualquier otro elemento que se pretenda instalar.
- Fotografía de toda la fachada del local que recoja la zona donde se instalará la terraza.
- En el caso de instalar elementos de envergadura que supongan la instalación de una estructura (tarima), será necesario que venga acompañado de un documento firmado por técnico competente, que garantice la estabilidad y seguridad estructural del elemento y posterior informe de finalización en el que asuma que los elementos han sido colocados conforme al criterio del técnico que ha supervisado la instalación.
- En el caso de ser necesaria la instalación de iluminación en terrazas, se deberá aportar Memoria Técnica de diseño o Proyecto Técnico, según el caso, con cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, más concretamente en lo establecido en la ITC-BT-030 para la instalación en locales mojados, sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa sobre instalaciones eléctricas, con Autorización del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
- Póliza de seguros a nombre del titular de la licencia de actividad que cubra la responsabilidad civil del mismo por daños a terceros o a los elementos del dominio público afectados en cuantía suficiente.
- Cuando la ocupación se pretenda realizar en espacios libres de uso público y dominio privado, la persona interesada deberá presentar, junto con la documentación anteriormente citada, título habilitante para el uso del citado espacio por parte del propietario o propietaria del mismo. En caso de que él o la titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el o la representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.
- Declaración Responsable firmada por el interesado en la que se acredite el cumplimiento del artículo 14 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, en el que se declare que el conjunto del establecimiento dispone de servicios higiénicos independientes para hombre y mujeres en la proporción mínima siguiente:
 - o Entre 51 a 100 personas de aforo total: 2 aseos, donde cada aseo estará provisto de lavabo y de dos inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, uno de los inodoros podrá ser sustituido por urinario, no siendo precisa su colocación en cabina.
 - o Entre 101 y 200 personas de aforo íntegro: 2 aseos, donde cada aseo estará provisto de lavabo y tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios, no siendo precisa su colocación en cabinas.

Artículo 4. Intervención administrativa.

1. Conforme a lo establecido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en su artículo 68, el traslado y la modificación sustancial de actividades clasificadas o de los establecimientos que les sirven de soporte, así como la modificación que suponga un cambio de la clase o categoría de las actividades clasificadas, se someterá al mismo

régimen de intervención que el exigido para la instalación de las mismas, salvo que por su contenido vengan sujetas a otro régimen de intervención distinto previsto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se entenderá por modificación sustancial cualquier alteración realizada en una actividad o en el establecimiento que sirve de soporte al ejercicio de la misma, de la que, con arreglo a los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se pueda derivar una repercusión importante o perjudicial sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

2. Específicamente, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) El incremento del aforo, la modificación de la superficie o distribución del establecimiento o espacio en que se desarrolle la actividad o espectáculo o la modificación de sus instalaciones, siempre que tales circunstancias determinen un cambio del régimen o condiciones de protección aplicable. Las modificaciones señaladas se considerarán acumulativamente con respecto a la licencia o autorización originaria.
- b) Cualquier cambio de las circunstancias de la actividad o espectáculo que, conforme a la normativa aplicable, implique la elaboración de un proyecto técnico o la modificación del que dé cobertura a la actividad o espectáculo.

En base a lo anteriormente expuesto, las ocupaciones de espacio público para dotar a un local de una terraza suponen una modificación de la distribución del espacio en que se desarrolla la actividad. Sin embargo, no necesariamente tal circunstancia determina un cambio de régimen o condiciones de protección aplicable.

Conforme al anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, la intervención administrativa que le corresponde a las actividades de restauración es, con carácter general, la comunicación previa a la apertura ante el Ayuntamiento.

La autorización administrativa correspondiente para las actividades de restauración será la de solicitud de autorización administrativa previa a la apertura en los siguientes casos:

- Cuando dispongan de terraza o cualquier otro espacio complementario al aire libre, con una capacidad superior a 20 personas.
- En el resto de los casos, siempre que su aforo sea superior a 300 personas.

Por tanto, cuando el aforo en terraza resulte superior a 20 personas o cuando el conjunto del establecimiento, contando interior más exterior al dotarlo de una terraza, supere las 300 personas de aforo, se determinará un cambio de régimen o condiciones de protección aplicable a la actividad objeto de la solicitud. En estos casos, el promotor de la actividad deberá solicitar una nueva licencia para la actividad, debiendo aportar la documentación justificativa establecida en el Artículo 875 del decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Título III. Requisitos relativos a la instalación.

Artículo 5.- Requisitos Generales. Los requisitos generales que han de cumplir los interesados en utilizar temporalmente el espacio público privado para usos de restauración son:

1. Los únicos elementos de mobiliario urbano autorizados para la ocupación de los espacios públicos en las calles y plazas del municipio, para usos de bares, cafeterías o restaurantes serán los siguientes: Mesas, sillas, parasoles, toldos en la fachada, tarimas, barandillas y calentadores de gas verticales. Cualquier otro elemento vertical queda prohibido, salvo los cortavientos.

2. Como norma general, los elementos de mobiliario urbano se instalarán directamente sobre suelo.

2.1 Ocupación de Espacio Público en Acera.

ANEXO GRÁFICO A

2.2 Ocupación Espacio Público en Aparcamiento en línea.

2.2.1 A distinto nivel que acera

ANEXO GRÁFICO B

2.2.2 A mismo nivel que acera (plataforma única)

ANEXO GRÁFICO C

2.3 Ocupación Espacio Público en Aparcamiento en batería

2.3.1 A distinto nivel que acera

ANEXO GRÁFICO D

2.3.2 A mismo nivel que acera (plataforma única)

ANEXO GRÁFICO E

2.4. Ocupación Espacio Público en Vía Peatonal

ANEXO GRÁFICO F

3. Se podrán utilizar elementos de calefacción e iluminación, siempre que los mismos reúnan las medidas de seguridad que les resulten exigibles. La calefacción debe ser autónoma, no permitiéndose conexión alguna al local de referencia. Los elementos de iluminación se colocarán sobre soportes rígidos, nunca sobre elementos colocados en las fachadas, previo informe favorable del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC). La conexión eléctrica a efectos de iluminación deberá ser aérea, se retirará a la hora del cierre del local y su altura no deberá ser inferior a los 3,00 m.

4. La colocación de cualquiera de estos elementos nunca podrá impedir la libre circulación de las personas por la vía pública y deberá respetar, en todo caso, los criterios de accesibilidad legalmente establecidos. El espacio libre obligatorio de paso entre la fachada del local y el inicio del espacio ocupado, esto es el itinerario peatonal accesible, deberá ser de 1,80 m como mínimo, medido perpendicularmente a la fachada del edificio, pudiendo reducirlo a 1,40 m en el caso de zonas urbanas consolidadas, según normativa autonómica. Este espacio deberá quedar totalmente libre, incluido el vuelo de los parasoles.

(ANEXO GRÁFICO G)

Así mismo, se permite la creación de Itinerario Peatonal Accesible separado de la fachada, con las dimensiones citadas anteriormente, en los casos previstos en el artículo 5.2.a) de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

5. El espacio que ocupe cada módulo de mesas y sillas deberá estar inscrito en un cuadrado de 1,50 m x 1,50 m como máximo. Se admitirá unidades de superficies reducidas de 0,80m x 1,50 m para una ocupación de dos sillas.

6. Los elementos de mobiliario no podrán ocupar el espacio que se destine a la vía de rodadura de los vehículos.

7. Las mesas y sillas se colocarán como norma general, y salvo autorización expresa, frente a la fachada del establecimiento, separados del borde exterior de la vía de rodadura 40 centímetros como mínimo, salvo en las calles peatonalizadas. En cualquier caso, se deberá reservar un espacio libre de 3,50 metros a lo largo de toda la vía.

8. La autorización no se concederá por número de mesas o sillas, sino por unidades de superficie del espacio que se va a ocupar.

9. Todos los elementos de mobiliario urbano pertenecientes a la terraza se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, excepto tarima y elementos de protección y señalización, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública. Asimismo, la zona ocupada deberá quedar, después de la retirada, en perfecto estado de limpieza y libre de papeles, colillas, etc.

10. Para la colocación se respetará una distancia mínima de tres metros con relación a las paradas de guaguas, paradas de taxis, pasos de peatones, vados, etc. Sin embargo, en función de las características de la zona, se podrá determinar una distancia superior o inferior previo informe de la policía local.

11. Ningún elemento de la terraza (mesas, sillas, parasoles, barandilla, ...) estará fuera del espacio concedido, debiendo velar el concesionario de la terraza para que los usuarios no sobrepasen los límites concedidos a la misma.

12. Los elementos y materiales autorizados serán los siguientes:

a. Mesas de exterior redondas o cuadradas: madera de teca o similar en su color natural, o tubulares metálicas, cromadas o de color bronce o negras. No es admisible el empleo de materiales plásticos.

b. Sillas de exterior: serán de aplicación los mismos materiales y colores con la posibilidad de incluir para los asientos y respaldos, tapizados en tela o rejilla en color crudo.

c. Parasoles de exterior: varillas verticales y radios será de alguno de los materiales y colores citados para las mesas y sillas con cubrición textil de lona o similar en color crudo, con una altura mínima de 2,20 metros, medidos desde el suelo a la parte inferior del mismo. La base deberá ser suficientemente pesada para poder garantizar su posible vuelco, no pudiendo estar anclado al suelo.

d. Toldos en fachadas: serán de alguno de los materiales y colores citados para las mesas y sillas con cubrición textil de lona o similar en color crudo, lisos y de un solo color, con una altura libre mínima de 2,20 metros, medidos desde el suelo a la parte inferior del mismo.

e. Las mesas, sillas y elementos de sujeción de toldos y parasoles han de ser iguales para todos los elementos.

f. El material utilizado para parasoles, toldos, y cojines de los asientos, ha de ser igual para todos los elementos.

g. Cortavientos, que no resten visibilidad. En caso de ser totalmente transparentes, estarán señalizados con dos bandas horizontales opacas de color vivo y contrastado con el fondo propio del espacio ubicado detrás de la pantalla y abarcando toda la anchura de la superficie de la misma. Las bandas deberán tener una anchura de entre 5 y 10 cm y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 m y 1,10 m. y la segunda entre 1,50 y 1,70 m, contadas ambas desde el nivel del suelo. Estas regulaciones de señalización se podrán obviar cuando la superficie

transparente contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dicha superficie.

h. Tarima (estructura desmontable) de madera. Su diseño deberá garantizar la observancia de las condiciones higiénico-sanitarias del espacio confinado bajo ella y de seguridad de uso y vial. La delimitación de la zona a ocupar mediante la tarima respecto del resto de aparcamiento y de la zona de rodadura de la vía se llevará a cabo mediante baranda no escalable de madera de teca o similar, en su color natural, o tubular metálica, cromada o de color bronce o negro. Igualmente se permiten cerramientos mediante cristal de seguridad, rematados en metal cromado o de color bronce o negro. Independientemente de la solución elegida, la misma deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad.

Si la pendiente de la calle hiciese necesaria la ejecución de la tarima de forma escalonada, ésta, en su punto más desfavorable, tendrá una altura igual o inferior a 50 cm y el acceso de todas sus plataformas cumplirá con la normativa en cuanto a accesibilidad se refiere.

i. Barandilla, con las características especificadas en el artículo 5.12.h. No podrán estar ancladas al suelo.

j. Estufas verticales.

k. Eventualmente se permitirá el uso de una pizarra, enmarcada de manera similar al resto del mobiliario, en la que se podrá hacer publicidad de los artículos y productos de venta del establecimiento

En cualquier caso, se permitirán las soluciones que vengan determinadas en las autorizaciones sectoriales vinculantes, aún cuando no estén reguladas en esta Ordenanza, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas. En cualquier otro caso, esta Ordenanza será de obligado cumplimiento.

13. Deberá dejarse completamente libre para su utilización inmediata:

- Las entradas a las edificaciones residenciales, así como a galerías visitables.
- Las bocas contra incendio y de riego.
- Los registros de alcantarillado, abastecimiento, electricidad, etc.
- Las salidas de emergencia.

14. No se podrá impedir, ni dificultar, la visibilidad de las señales de circulación o el correcto uso de otros elementos del mobiliario urbano de titularidad pública existente con anterioridad.

15. Cualquier obra que el interesado se vea obligado a realizar para cumplir con los requisitos anteriormente detallados, será a cargo del mismo. Igualmente, será, una vez caducada o anulada la licencia, responsabilidad del titular de la licencia restituir el espacio público a su estado original, sin derecho a indemnización o similar.

16. Requisitos para la ocupación de plazas públicas

a. La instalación de todos los elementos, tales como, mesas, sillas, toldos, parasoles, etc. se regulará por lo establecido en el artículo 12.

b. La ocupación máxima en plazas públicas será de 30 m² siempre y cuando ésta sea inferior al 30% de la superficie útil de la plaza; en caso de que concurra más de una autorización en el ámbito, el porcentaje de ocupación será proporcional al número de autorizaciones concedidas en la zona.

17. En ningún caso se podrá ocupar en el dominio público un ancho superior al de la fachada del local al que está vinculado este tipo de uso, debiendo dejar libres los accesos a las viviendas y a otros locales comerciales.

18. Señalización de los límites de la ocupación de la terraza:

- Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización deberá señalar los límites del espacio autorizado mediante pintura en el pavimento de dos líneas de 20 cm de largo por 5 cm de ancho, en ángulo recto, en cada uno de los vértices del perímetro de dicho espacio. La pintura a utilizar será especial para pavimentos de exterior, antideslizante, de color blanca.

- Será obligación de la persona o entidad titular de la licencia, durante la vigencia de ésta, realizar el mantenimiento de la señalización regulada en el presente apartado, debiendo proceder a su repintado, de acuerdo a las características descritas anteriormente, tantas veces como sea necesario para que los límites del espacio autorizado permanezcan claramente visibles.

- Tanto en los casos de revocación como de no renovación de la licencia, la persona o entidad titular de la misma deberá suprimir las marcas de señalización de la ocupación a su coste y sin dañar el pavimento.

19. Cualquier obra que el interesado se vea obligado a realizar para cumplir con los requisitos anteriormente detallados serán a cargo del mismo. Igualmente será responsabilidad del titular de la licencia la restitución del espacio público a su estado original, una vez caducada o anulada la licencia, sin derecho a indemnización o similar.

Artículo 6.- Prohibiciones.

1. No se autoriza la colocación de ningún elemento de cierre distinto a lo especificado en el artículo 5 apartado 12.

2. No se podrán instalar las mesas y sillas excediendo el espacio comprendido por la proyección de la línea de fachada del establecimiento cuando las terrazas se coloquen en calles o aceras. En ningún caso se autorizará la instalación de mesas en paradas de guaguas, paradas de taxis, paso de peatones, vados, entradas a viviendas, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita, debiendo cumplirse con lo especificado en el artículo 5, apartado 10.

3. No se autorizará la instalación de mesas en zonas que estén separadas de los establecimientos solicitantes por vías de tránsito rodado salvo lo establecido en el artículo 2.

4. Se podrá denegar la instalación de las terrazas en sitios en los que la pendiente de las aceras, la situación ambiental (exceso de humos, etc.), el tránsito intenso y frecuente de peatones o cualquier otra circunstancia similar no aconsejen la implantación de este tipo de instalaciones.

5. El espacio no podrá ocuparse sino con los elementos descritos en el artículo 5, apartado 12, no permitiéndose la colocación de carteles anunciadores de menú, mostradores o cualquier otro elemento anexo a este tipo de establecimientos.

6. No se permitirá el anclaje de ninguno de los elementos de la terraza al pavimento (mesas, sillas, parasoles, tarimas, etc.).

7. No se autorizará la colocación de publicidad en las mesas, sillas o parasoles, que exceda el 30% de la superficie de estos.

Artículo 7.- Autorizaciones o permisos.

Una vez otorgada la licencia municipal de ocupación, se realizará una visita de comprobación por parte de un miembro del cuerpo de la Policía Local y un técnico adscrito a la Oficina Técnica, comprobando que la misma se ajusta a lo autorizado y extendiéndose la correspondiente acta.

Las autorizaciones que regula la presente Ordenanza quedarán siempre condicionadas en su vigencia a lo que demande el interés público. Tendrán un período de vigencia de tres años debiendo, en cualquier caso, solicitarse la renovación por el interesado.

Si el ejercicio de la autorización da lugar a perjuicios a terceros o al interés público por causa imputable al titular el Ayuntamiento podrá anular dicha autorización sin indemnización alguna, aplicando el procedimiento sancionador.

Las mesas y sillas que se instalen en zonas privadas, estarán sujetas a licencia municipal, si bien para poder conceder la licencia deberá venir acompañada la solicitud con la autorización expresa de la comunidad afectada y previo el pago de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia.

Artículo 8.- Obligaciones del titular.

Las ocupaciones con mesas y sillas estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La persona titular de la licencia tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, así como de las demás normas que le resulten de aplicación.
- b) En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que podrá dar lugar a su retirada por el Ayuntamiento. A tal efecto, en el caso de que la persona titular de la instalación tenga autorización para un toldo, se deberán enrollar los cerramientos verticales a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos fuera del horario de actividad.
- c) Será obligación del o de la titular de la autorización mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.
- d) En las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoquen ruidos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.
- e) Por razones de orden público, circunstancias especiales del tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, los Servicios Técnicos Municipales del Área de Cultura con la colaboración, en su caso, de los agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad. Esta suspensión temporal no dará derecho a indemnización.
- f) La ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles y demás elementos, se podrá realizar desde las 08:00 horas de la mañana a las 23:00 horas, todos los días de semana. Los viernes, sábados, y vísperas de festivos, dicha ocupación podrá prolongarse hasta la 00:00 de la madrugada.

g) Durante períodos de celebración festiva en la zona, será la Alcaldía Presidencia previo informe de la Policía Local quien pueda establecer condiciones especiales respecto al horario de ocupación.

Artículo 9. Documentación que ha de obrar en el establecimiento.

Las personas titulares de las licencias para la ocupación de la vía pública deberán poseer en todo momento y tener a disposición de los inspectores la documentación relativa a las mismas. Dicha documentación será:

- Licencia municipal de ocupación de la vía pública
- Plano de ubicación de los elementos de terraza (mesas, sillas, parasoles, ...).

Título IV. Régimen Jurídico de la Instalación.

Artículo 10. Normativa de aplicación. Los adjudicatarios habrán de sujetarse al régimen que sobre actividades autorizadas por Licencia Municipal o comunicación previa, en su caso, establezcan las normas vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 11. Nulidad o anulabilidad. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que están subordinadas, procediéndose a la retirada de los elementos de la vía pública amparados por esta licencia previo trámite de audiencia al titular.

La pérdida de la licencia del establecimiento principal implicará la caducidad de las licencias reguladas por esta Ordenanza.

Podrán ser anuladas las licencias y retiradas las instalaciones que en la misma se amparan cuando resultaren otorgadas erróneamente.

Artículo 12. Impuestos y tasas. El titular de la licencia estará obligado a abonar los impuestos y tasas municipales conforme a las determinaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 13. Suspensión temporal de la licencia. Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, obras, equipamiento de mobiliario urbano o por cualquier otra causa de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar temporalmente la suspensión de la licencia, previa audiencia a los interesados.

Una vez cesada la causa que dio origen a la suspensión, podrán solicitar los interesados el restablecimiento de la instalación. La negativa será fundamentada.

Artículo 14. Inexistencia de licencia o elementos instalados excediendo las condiciones de autorización.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato, por el propietario del local o en su defecto el Gerente o persona encargada, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local.

Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, desde que se efectúe el requerimiento sin que por el obligado se retiren los elementos no autorizados, se efectuará dicha retirada por la Administración Municipal a costa del citado.

El mobiliario que se haya retirado de las vías se custodiará en el Almacén Municipal y será entregado al titular cuando presente el justificante de haber abonado los gastos que supongan dicho traslado.

Transcurrido un mes sin que se retire dicho mobiliario el Ayuntamiento se reserva el derecho a proceder con el mismo como estime conveniente.

Artículo 15. Cambio de titularidad. El cambio de titularidad del local no conllevará la necesidad de proveerse de una nueva licencia municipal para ocupar la vía pública. En este sentido, el cambio de titularidad de la licencia de actividad llevará implícito el de la licencia de ocupación del dominio público. En cualquier caso, se deberá comunicar a las oficinas municipales dicho cambio de titularidad.

Título V. Régimen Sancionador.

Artículo 16. Denuncia. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza, mediante la presentación de documentación justificativa de la de la infracción.

Artículo 17. Procedimiento sancionador. Las infracciones de los preceptos de estas Ordenanzas, serán sancionadas por Resolución de alcaldía como Autoridad Municipal competente al efecto, con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, incluida la ejecución subsidiaria a costa del obligado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 18. Infracciones. Serán infracciones contra el adecuado ejercicio de la actividad de instalación de mesas, sillas y parasoles y las disposiciones de la presente Ordenanza, las tipificadas como leve, graves o muy graves dentro del expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 19. Infracciones leves. Se considerarán faltas leves:

- a) La ausencia de limpieza o decoro de las instalaciones durante el horario de uso de las mismas.
- b) No cuidar que los usuarios de la terraza no sobrepasen los límites de la misma.

Artículo 20. Infracciones graves. Se considerarán faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) No comunicar la instalación de la terraza con el fin de comprobar que la misma se ajusta a lo autorizado.
- c) La instalación de materiales adicionales, aunque sea dentro de los límites de la licencia.
- d) Ocupar con la instalación una superficie de vía pública mayor de la autorizada.
- e) No ocupar exactamente el lugar que le haya sido fijado en la licencia.
- f) Las conductas contrarias al orden público, la moral y el respeto que merecen las personas.
- g) No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.
- h) El incumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad vigente que rigen para los establecimientos de hostelería y similar.
- i) Poner publicidad en las mesas, sillas y parasoles, salvo lo autorizado expresamente en esta ordenanza.
- j) Utilizar mobiliario distinto al autorizado.
- k) No respetar el horario de cierre ni el límite de ruidos de la instalación.
- l) Causar molestias comprobadas a la vecindad y no cuidar que la conducta de los usuarios de la instalación sea la correcta.

- m) No abonar el pago de la tasa en el periodo liquidatorio correspondiente.
- n) El incumplimiento de las órdenes emanadas del Il. Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias en las instalaciones.

Artículo 21. Infracciones muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La reiteración hasta tres veces de faltas graves en el plazo de un año.
- b) La instalación de la terraza sin la preceptiva autorización previa o sin haber tramitado la correspondiente renovación de la autorización administrativa.
- c) Continuar ejerciendo la actividad una vez cumplido el plazo de la autorización.
- d) Cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable sobre el ejercicio de este tipo de actividad y a las disposiciones de la presente Ordenanza cuyas dañosas consecuencias puedan ser conceptuadas de muy grave.

Artículo 22. Sanciones. Incurrir en estas faltas dará lugar a las siguientes sanciones:

- Las faltas leves serán sancionadas mediante apercibimiento y con multas en cuantía no superior a 100 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con multas cuya cuantía se establecerá desde 100,01 euros hasta 1000 euros, dependiendo de la gravedad de la misma.
- Las faltas muy graves serán siempre causa de revocación de la licencia municipal, sin derecho a indemnización y serán sancionadas con multas cuya cuantía se establecerá desde 1000,01 euros hasta 3000€, dependiendo de la gravedad de la misma.

La exacción de multa por infracciones de la presente Ordenanza en defecto de pago voluntario en el plazo de quince (15) días, se seguirá por el procedimiento administrativo de apremio contra el infractor.

Artículo 23. Sanciones a terceros. Las empresas que se anuncien en dichas terrazas (en mesas, sillas y parasoles), contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas comprendidas entre 300,00 euros y 600,00 euros.

Se advertirá el plazo, para hacer efectiva dicha sanción económica, que transcurrido dará lugar a su exacción por la vía de apremio.

Disposición transitoria. Única. Las instalaciones que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza incumpliesen con la misma, dispondrán de un plazo de un (1) año para solicitar la licencia municipal y, hasta un máximo de 3 años, para adaptarse a los criterios establecidos en el artículo 5. Trascurrido dicho plazo sin que el titular se haya provisto de la nueva licencia municipal, las instalaciones serán retiradas de la vía pública sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local.

Disposiciones finales.

Primera. Normativa derogada. Quedan derogadas expresamente cuantas disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada por esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Segunda. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.”

Villa de Buenavista del Norte, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4227

219075

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022 las bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social (PEES 2022-2023), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Es objeto de estas bases regular los criterios para la selección de personal laboral temporal en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social, derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social financiado por el propio Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Servicio Canario de Empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados/as colectivos de ciudadanos/as del municipio que se ven privados/as de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses y darán experiencia profesional a los/as desempleados/as, mitigando el riesgo de exclusión social; realizándose dos procesos selectivos diferenciados.

La contratación con carácter laboral y temporal, de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social se realizará una vez esta Entidad resulte beneficiaria de la subvención en las categorías especificadas en el Anexo I.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes y criterios de selección. Para ser admitidos en el proceso de selección deberán reunir los requisitos exigidos en el Acuerdo Marco aprobado para cada convocatoria por el Servicio Canario de Empleo en relación al Plan Extraordinario de Empleo Social (PEES).

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias. Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, tendrán que presentar la documentación establecida en el Anexo III.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTA. Admisión de aspirantes. Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y a la revisión de la documentación. Se excluirán a todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos y criterios señalados. Posteriormente, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de solicitudes. El/la interesado/a que no subsane en el plazo se entenderá por desistida su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, con el motivo de la no participación, en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

QUINTA. Comisión de valoración. Este órgano será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicha Comisión, que actuará a modo de Tribunal, deberá estar formada por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de miembros de la Comisión o Tribunal será de tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La composición de la Comisión se designará mediante decreto de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección. Concurso. Criterios de baremación. El proceso selectivo al que se refiere las presentes bases constará de una única fase que consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Valoración, de los criterios objeto de baremación establecidos a continuación.

Antes de iniciar la baremación, teniendo en cuenta la lista de admitidos, excepcionalmente y a criterio de la Trabajadora Social podrá valorar entre 50 y 500 puntos algún caso que considere de especial necesidad y que se encuentre en situación grave de exclusión social; si lo considera necesario podrá realizar entrevistas individuales, estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. Ingresos:

Renta por persona	Puntuación
Sin ingresos	175 puntos
De 1,00 € a 250 €	100 puntos
De 250,01€ a 350,00 €	75 puntos
De 350,01 € hasta el 80% del IPREM.	50 puntos

*Renta por persona: Será el resultado de dividir el total de todos los ingresos mensuales de la unidad familiar por el número de miembros.

*Los ingresos se computarán a fecha de presentación de la solicitud.

No se computarán como ingresos:

- a) Las cantidades recibidas en concepto de ayudas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.
- b) Las becas de formación, de estudios y similares.
- c) Prestación familiar por hijo a cargo.
- d) Las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- e) Pensión alimenticia en casos de separación.
- f) Pensión de orfandad.

2. Situación de desempleo

Periodo de desempleo	Puntuación
De 360 a 540 días	100 puntos
Más de 540 días	150 puntos

3. Sexo y edad:

Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	MUJER	100 puntos
45 - 54 años		150 puntos
+ 55 años		200 puntos
Edad	Sexo	Puntuación
18 - 44 años	HOMBRE	50 puntos
45 - 54 años		100 puntos
+ 55 años		150 puntos

4. Tipología familiar:

Familia monoparental	
Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	150 puntos
Dos	200 puntos
Tres	250 puntos
Cuatro o más	300 puntos

Familia nuclear	
Número de hijos/as menores de edad	Puntuación
Uno/a	50 puntos
Dos	100 puntos
Tres	150 puntos
Cuatro o más	200 puntos

Unidad de convivencia (Adultos sin menores de edad a cargo)	
Persona sola	15 puntos
Dos adultos sin menores a cargo	20 puntos
Tres adultos sin menores a cargo	25 puntos
Cuatro adultos sin menores a cargo	30 puntos
Cinco adultos o más sin menores a cargo	35 puntos

5. Situación de la vivienda:

	Puntuación
Sin hogar	175 puntos
Orden de desahucio	150 puntos
Alquiler o hipoteca (cumpliendo con pagos)	100 puntos
Otras circunstancias (vivienda ocupada ilegalmente, alquiler o hipoteca con deudas, vivienda precaria,...)	50 puntos

6. Otras circunstancias:

	Puntuación
Solicitantes con grado de discapacidad superior o igual al 33%	100 puntos
Perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción (PCI)	100 puntos
Persona en la unidad familiar con grado de discapacidad superior o igual al 33%	75 puntos
Persona en la unidad familiar con reconocimiento del grado de dependencia	25 puntos

SÉPTIMA: Criterios para resolver posibles empates. En caso de empate de puntuaciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios a los efectos de establecer un orden de prioridad:

1. Unidades familiares y/o convivencia sin ingresos.
2. Tiempo de situación de desempleo.
3. Número de menores a cargo.
4. Personas solicitantes con discapacidad.
5. Personas perceptoras de Prestación Canaria de Inserción (PCI).
6. Personas a cargo del solicitante con el reconocimiento del grado de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

La Comisión de Valoración levantará acta a la finalización del proceso selectivo, especificando las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de los aspirantes, y quienes en base a las mismas resulten seleccionados.

OCTAVA: Calificación. La puntuación será la suma de la baremación e irá de 0 a 1.500 puntos.

NOVENA: Relación de aceptados y acreditación de requisitos. Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Junta de Gobierno Local el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la lista con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas seleccionadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata según el orden de prelación.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Incidencias. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será establecido dependiendo de las necesidades de ese momento.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMA. Las contrataciones laborales derivadas del presente procedimiento, objeto de estas Bases, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente de esta Corporación en el momento de hacer efectivas dichas contrataciones.

Los gastos retributivos derivados de las referidas contrataciones serán imputados a las aplicaciones presupuestarias: 2410.13131 y 2410.16031 del ejercicio correspondiente.

ANEXO I: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Ocupación	Nº de trabajadores	Jornada laboral
Personal de Limpieza	8	100%
Asistentes domiciliarios	4	100%
Peones agrícolas	8	100%
Auxiliar Administrativo	2	75%
Animadoras socioculturales	4	75%
Monitor deportivo	2	75%

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos:	NIF
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<ul style="list-style-type: none"> • Física • Jurídica 	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de notificación	
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación electrónica • Notificación postal 	

Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE:			
<p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha ____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha ____, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,</p>			
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos. • Tener cumplidos los dieciséis años en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala. • Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. • Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. • No hallarme inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. 			
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados, de los que se aporta copia debidamente compulsada:			
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>			

DECLARACIÓN RESPONSABLE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	
<p>Los miembros de mi unidad familiar se componen de:</p> <p>- Nombre y apellidos: _____ DNI: _____</p>	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<ul style="list-style-type: none"> • He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. 	
Responsable	Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 202_.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Fotocopia del D.N.I. en vigor del/la solicitante, o documento oficial que lo sustituya (N.I.E.), de cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, o, en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.
- Justificante de los ingresos económicos de todas aquellas personas de la unidad familiar mayores de 18 años:
 - + PENSIONISTA: Certificado de la pensión.
 - + TRABAJADORAS/ES POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.
 - + TRABAJADORAS/ES AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - + DESEMPLEADOS/AS: fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años que se encuentren desempleados/as.
 - + BENEFICIARIOS/AS DE AYUDAS ECONÓMICAS: Resolución de concesión de la ayuda.

- + ESTUDIANTES: justificante o matrícula de estudios emitido por el Centro Educativo donde se encuentre cursando los estudios el/la alumno/a mayor de 16 años.
- Justificante de los gastos que afronta la unidad familiar respecto de la vivienda habitual:
 - + Alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.
 - + Hipoteca: Último recibo abonado.
- Otros: certificados grado de discapacidad de las personas de la unidad familiar de convivencia que lo posea, reconocimiento del grado de dependencia, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia de denuncia o trámite de separación), resolución Prestación Canaria de Inserción.
 - Certificado de vida laboral del/la solicitante.
 - Currículum actualizado del/la solicitante.
 - Cualquier otro documento que el/la interesado/a estime que pueda justificar la concurrencia de circunstancias y/o requisitos que se establecen.

* A las personas seleccionadas se les solicitará de oficio el certificado de convivencia con informe policial, que deberá coincidir con lo declarado en la solicitud. También se les solicitará el certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar.

Si no cumpliera con alguno de estos requisitos se pasaría a la siguiente persona por orden de puntuación.

* Si la documentación ya obrase en poder de la Administración Pública, no será necesaria su aportación, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Buenavista del Norte, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

4228

219840

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de OCTUBRE de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente perteneciente a la <<EXPROPIACIÓN DE PARCELAS EN ASENTAMIENTO RURAL SITAS EN EL CAMINO LOS TÚNEZ>> en este término municipal y promovido por Don Luis Lorenzo Cruz [NIF: **3471***] y Don Juan Antonio Lorenzo Cruz (NIF: **9028***) representados por Doña Luz María del Pino Sosa Hernández (NIF: **8233***), y, entre otros:

“... ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitios en “Camino Los Túnez” de las parcelas A, B y C, y promovido por Don Luis Lorenzo Cruz y Don Juan Antonio Lorenzo Cruz, representados por Doña Luz María del Pino Sosa Hernández.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relaciona a continuación:

	Finca	Registro de la Propiedad	Clasificación y calificación urbanística		Superficie		Valor total superficies a expropiar
		Número					
Georreferenciación aportada	A	13.121	SRAR	Espacio Libre Público	41,00	803,00	96.598,41€
	B	31.028	SRAR	Espacio Libre Público	266,08		
				Viario Público	67,59 4,77		
				Edificación Mixta	7,39		
	C	13.124	SRAR	Espacio Libre Público	231,63		
				Edificación Mixta	15,00 169,37		
	Catastro	A	7593018CS4379S0001AT	SRAR	Espacio Libre Público		
B		7593002CS4379S0001OT	SRAR	Espacio Libre Público	346,00		
				Viario Público			
				Edificación Mixta			
C		7593019CS4379S0001BT	SRAR	Espacio Libre Público	416,00		
				Edificación Mixta			

Tal como puede observarse existe identidad absoluta entre la georreferenciación aportada y la cartografía catastral.

TERCERO.- La descripción superficial de las referidas parcelas A, B y C es la siguiente: Fincas A (41 m²), B (346 m²) y C (416 m²) y por tanto, el importe del justiprecio asciende a 96.598,41 euros.

CUARTO.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o

disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

QUINTO.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados ...”.

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h., pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4229

220206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de OCTUBRE de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente perteneciente a la <<EXPROPIACIÓN FORZOSA DE PARCELA CALIFICADA COMO SUELO DOTACIONAL EN URBANIZACIÓN “CAMINO DE CHASNA”>> en este término municipal y promovido por Don Manuel Rodríguez González (NIF: **3402***), y, entre otros:

“... A C U E R D O:

PRIMERO.- Iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitios en la Urbanización Camino de Chasna nº 39, en este término municipal, promovido por Don Manuel Rodríguez González.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relaciona a continuación:

<i>Finca Registral</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Valor</i>
22046	0487010CS5308N0001WP	Suelo Urbano Consolidado	Dotación	135,27	11.853,35 €
			Viarío	17,73	

TERCERO.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o

disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

CUARTO.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

QUINTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre ...”.

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h., pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4230****218235**

La Junta de Gobierno Local del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, acordó aprobar el establecimiento y fijación del precio público por el servicio de Escuela Infantil de Tegueste, y cuyo tener literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y fijación del precio público de la Escuela Infantil de Tegueste, cuyo Acuerdo regulador es el siguiente:

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

El precio público que se regula por este acuerdo recae sobre los servicios prestados por la escuela municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años).

Artículo 2. Sujeto pasivo

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas encargadas de hecho o derecho de los menores que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios educativos en las escuelas de primer ciclo de educación infantil.

Artículo 3. Tarifas

La documentación necesaria para el cálculo de las bonificaciones a las que podrán acceder las distintas familias se determinará atendiendo a la documentación aportada al expediente con motivo de la solicitud de plaza.

El precio público regulado en este acuerdo se ajustará a las siguientes tarifas:

SERVICIOS MENSUALES	PRECIO	
a. Escolarización jornada completa	364,90 €	IGIC no incl.
b. Comedor	89,90 €	IGIC no incl.
c. Desayuno o merienda	41,10 €	IGIC no incl.
d. Acogida temprana	33,17 €	IGIC no incl.
e. Recogida tardía	33,17 €	IGIC no incl.

SERVICIOS ANUALES	PRECIO	
f. Matrícula	164,21 €	IGIC no incl.
g. Campamento de Verano Julio	364,90 €	IGIC no incl.
h. Campamento Verano Agosto	364,90 €	IGIC no incl.
i. Comedor Campam. Verano Julio o Agosto	89,90 €	IGIC no incl.
j. Desayuno o merienda Campamento de Verano Julio o Agosto	41,10 €	IGIC no incl.
k. Acogida temprana Campam. Verano Julio o Agosto	31,10 €	IGIC no incl.
l. Recogida tardía Campam. Verano Julio o Agosto	31,10 €	IGIC no incl.

A los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas mensuales, se entenderá por:

- a. Escolarización a jornada completa: la permanencia mensual del niño/a en el centro hasta 8 horas diarias, en horario de 08:00 a 16:00.
- b. Cuota de servicio de comedor: se establece por usuario por el servicio mensual de almuerzo.
- c. Cuota de servicio de desayuno o merienda: se establece por usuario una cuota por el serviciomensual de desayuno o merienda
- d. Servicio de acogida temprana: se podrá optar por el servicio mensual de acogida temprana, siendo éste de hasta 1 hora, en horario de 07:00 a 08:00.
- e. Servicio de recogida tardía: se podrá optar por el servicio mensual de recogida tardía, siendo éste de hasta 1 hora, horario hasta las 17:00.

A los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas anuales, se entenderá por:

- f. Matrícula: el/la niño/a que se matricule en la escuela infantil habrá de confirmar obligatoriamente su plaza mediante el abono de la matrícula por curso, debiendo abonarla en un único pago en el momento de confirmar la plaza.
- g. Campamento de Verano Julio: con una duración de 1 mes, la posibilidad de permanencia del niño/a será de hasta 8 horas al día.
- h. Campamento de Verano Agosto: con una duración de 1 mes, la posibilidad de permanencia del niño/a será de hasta 8 horas al día.
- i. Cuota de servicio de comedor para los campamentos de julio o agosto: se establece por usuario por el servicio mensual de almuerzo.
- j. Cuota de servicio de desayuno o merienda para los campamentos de julio o agosto: se establece por usuario una cuota por el servicio mensual de desayuno o merienda.
- k. Servicio de acogida temprana para los campamentos de julio o agosto: se podrá optar por el servicio mensual de acogida temprana, siendo éste de hasta 1 hora, en horario de 07:00 a 08:00.
- l. Servicio de recogida tardía para los campamentos de julio o agosto: se podrá optar por el servicio mensual de recogida tardía, siendo éste de hasta 1 hora, horario hasta las 17:00.

Cuando por alguna razón debidamente justificada, un/a niño/a no asista a la escuela por un período superior a 15 días, dentro del mes, sólo se exigirá el 50% de la tarifa correspondiente.

El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

Artículo 4. Bonificaciones y reducción de cuotas

Sobre las tarifas anteriores y según el Boletín Oficial de Canarias de 10 de enero de 2022, se aplicará un sistema de bonificaciones y reducciones de cuota en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y será el que tome la Consejería de Educación como referencia en cada momento.

Se adjunta tabla con la financiación de la Consejería, Ayuntamiento y familias

(*)	Financiación Maxima consejería %	Financiación Ayuntamiento %	Cuota máxima familias %	Ingresos familias
A	0,00 %	0,00 %	100,00 %	Más del 3,5 IPREM
B	33,33 %	41,67 %	25,00 %	Hasta 3 y medio IPREM
C	40,00 %	45,00 %	15,00 %	Hasta 3 IPREM
D	50,00 %	50,00 %	0,00 %	Hasta 2 y medio IPREM
E	66,67 %	33,33 %	0,00 %	Hasta 1 y medio IPREM

Las bonificaciones descritas en la tabla anterior se aplicarán sobre las tarifas generales de los servicios (a y b) del artículo 3 del presente precio público

El resto de los servicios (c, d, e, k y l) a excepción de los campamentos de verano, se rigen por el siguiente sistema de bonificación de cuotas con respecto a las tarifas generales del artículo 3:

Bonificación	Financiación Ayto.	Ingresos Familia
A	0,00%	Más del 3,5 IPREM
B y C	50,00%	Más del 2,5, hasta 3,5 IPREM
D y E	100,00%	Hasta 2,5 el IPREM

Los servicios correspondientes a las letras (g, h, i, j) relativos a los campamentos de verano en los meses de julio y agosto, se someten a un régimen específico de cuotas y bonificaciones, conforme a lo siguiente:

Bonificación	Financiación Ayto.	Ingresos Familia
A	0,00%	Más del 3,5 IPREM
B	72,00%	Más de 3, hasta 3,5 IPREM
C	83,00%	Más del 2,5, hasta 3 IPREM
D y E	100,00%	Hasta 2,5 el IPREM

Adicionalmente, en el supuesto de pertenecer el menor a una familia numerosa, o que dos o más hijos/as de la unidad familiar asistan al centro, se aplicará una reducción del 25% sobre la cuota resultante, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes. Si simultáneamente se dieran las dos condiciones, solo sería de aplicación una de ellas.

Únicamente será de aplicación la reducción de cuotas a la que hace referencia el párrafo anterior cuando se trate de unidades familiares englobadas en las letras B y C, tratándose de los servicios correspondientes a las letras a y b.

En lo que respecta al resto de servicios, con exclusión de los servicios comprendidos en las letras g y h del artículo 3, la reducción de cuotas se aplicará a las unidades familiares comprendidas en B y C

Para los servicios de campamento de verano en los meses de julio y agosto, resultará de aplicación las reducciones de cuotas anteriormente descritas cuando se tratase de unidades familiares comprendidas en las letras B y C.

Las familias a partir de 3,5 IPREM que corresponden a la letra A no tendrán ningún tipo de subvención

Las Familias hasta 2,5 IPREM, correspondientes a los grupos D y E serán totalmente subvencionadas por la Consejería de Educación y/o el Ayuntamiento de Tegueste

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones y reducción de cuotas sobre los precios públicos para las Escuelas de Educación Infantil, se entenderá por:

A. Unidad familiar: Constituyen modalidades de unidad familiar:

1.- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:

- a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.- En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

3.- La integrada por familias monoparental: se entiende por familias monoparental aquella familia formada por un/una o más hijos/as menores de 21 años o de 26 años si estudian, que conviven y dependen económicamente de una persona.

B. Renta per cápita mensual: El resultado de dividir la renta familiar entre el número de meses del año y el número miembros de la unidad familiar. Si no existiese obligación de contribuir, se determinará atendiendo a la documentación facilitada por los beneficiarios en el momento de la matrícula o a través de una manifestación responsable indicando que la situación familiar no ha sufrido alteraciones. Reservándose la Intervención Municipal cualquier comprobación posterior a través de su régimen de control financiero permanente.

En el caso de unidades familiares en las que uno de sus miembros tenga reconocida minusvalía igual o superior al 33%, a efectos de determinar la renta familiar se dividirá por una unidad más.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Tegueste a fin de proceder a recalcular la bonificación correspondiente.

A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

- a) En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- b) En el caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos o en todo caso una manifestación responsable.

Los Servicios Sociales Municipales se reservan la posibilidad de realizar a través de procedimientos aleatorios, la comprobación periódica de los datos económicos de los usuarios/as con derecho a bonificación.

Los Servicios Sociales Municipales, en los casos de existencia de medida protectora de declaración de riesgo o procedimientos de dicha índole, así como en caso de menores víctimas de violencia de género, o cualquier otra situación susceptible de estudio, insuficiencia de recursos económicos, conciliación de la vida familiar, formación y búsqueda activa de empleo, (cualquier tipo de intervención o situaciones concretas derivadas por otros profesionales, como los que provengan desde el área de salud) pueden aumentar la reducción hasta cuota cero pudiendo establecer un copago en función de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo a la reserva de cinco plazas de las que disponen y siempre con un informe técnico preceptivo acreditando la situación, excepto que existan más plazas vacantes, las cuales quedarán a disposición de los Servicios Sociales municipales en las mismas condiciones anteriormente expuestas.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y TRAMOS DE RENTA

- Las tarifas y los tramos de renta se actualizarán cada año, mediante aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste
- Las tarifas se actualizarán en función de la variación anual del IPC.
- Los tramos de renta se actualizarán automáticamente cada año en el mismo porcentaje en el que varíe el IPREM.

Artículo 5. Obligaciones de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, exceptuando razones debidamente justificadas en el periodo de adaptación de los menores en el mes de septiembre de cada curso escolar, que se barema en función de las horas en las cuales se preste el servicio.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes posterior, mediante cargo o adeudo en la cuenta Bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud, o mediante ingreso en la entidad bancaria designada por la administración.

Disposición adicional única.

Para lo no previsto en este precio público, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final única.

El presente acuerdo de precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su general conocimiento.”

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (<https://sede.teguste.es/publico/tablon>) físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Tegueste, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

4231 **220679**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN
MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de
Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de NOVIEMBRE de 2022 al 20 de ENERO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. BUENAVISTA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, OCTUBRE de 2022.

- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC, OCTUBRE de 2022.

- AYTO. VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2022.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE de 2022.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2021.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de NOVIEMBRE de 2022 al 23 de ENERO

de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2022.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas

- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANUNCIO

4232 **217220**
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREMATORIO.

La Asamblea General, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de crematorio, cuyo texto íntegro está insertado en la sede electrónica del Consorcio de Servicios de La Palma apartado "2. Normativa" (<https://cslapalma.sedelectronica.es/transparency>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la sede del Consorcio y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza.

Santa Cruz de La Palma, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado digitalmente.

ANUNCIO

4233 **217220**
ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CREMATORIO INSULAR DE LA ISLA DE LA PALMA.

La Asamblea General, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento del crematorio insular de la Isla de La Palma, cuyo texto íntegro está insertado en la sede electrónica del Consorcio de Servicios de La Palma apartado "2. Normativa" (<https://cslapalma.sedelectronica.es/transparency>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la sede del Consorcio y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza.

Santa Cruz de La Palma, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado digitalmente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"LA FUENTE"****EXTRAVÍO****4234****219212**

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de DON MANUEL GARCÍA GARCÍA, de 0,500 participaciones de esta Comunidad, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que, transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Robustiano Febles Fuentes.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LAS FUENTES DE GÜÍMAR"****EXTRAVÍO****4235****216909**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Don FELIPE GONZÁLEZ GÓMEZ de CINCO PARTICIPACIONES (5,000) que poseo en esa

Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 972, 976, 977, 978 y 2416.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"POZOS DEL NOROESTE"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4236****219138**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 908, referida a UNA PARTICIPACION de esta Comunidad, expedida a nombre de D. AUSBERG KARL WERNER WILHELM.

Advirtiéndose de que no formulase reclamación alguna en el plazo de DIEZ días, le será expedida duplicada de la misma, siendo nula y sin valor ni efecto la participación extraviada.

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1